

ICACION

A S S A N - 34

ACTAS VELIAS DELA

Cruzada, Difuntos, y Composicion. Las
quales concede su Sanctidad a
nuestra Espana, con las Islas y
reynos a ella adjacentes.

DECLARANSE EN ESTA

Explicacion cosas de mucha vtilidad, assi
de las mesmas Bullas, como de otras
cosas dignas de ser sabidas.

COMPUESTA POR IVAN DE

Garnica, cathedratico de leyes en la
vniversidad de Huesca.

DIRIGESE AL AREAL MA-

gestad del Rey don Philippe. II. Rey
de las Espanas nuestro señor. &c.

PRIVILEGIO.

Madrid, en casa de Francisco
Año. M.D.LXXVIII.

R.3763

BC

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

111

Aprouacion de la obra.

He visto este libro, que contiene la exposicion de las Bullas de composicion, y defunctos, y la de los viuos, con otras doctrinas que estan al principio, todo es catholico y pio, y se puede imprimir sin inconueniente alguno. En Sant Philippe de Madrid, oy Lunes dos de Junio, de mil y quinientos y setenta y ocho años.

Fr. Lorenço de
Villavicencio.

A 2 DON

DON PHILIPPE
por la gracia d' Dios, Rey
de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sici-
lias, de Hierusalē de Na-
uarrā, de Granada, de Toledo, de Valen-
cia, de Galizia, de Mallorca, de Seuilla,
de Cerdeña, de Corcega, de Murcia, de
Iaen, Duque de Milán, Conde de Flādes,
y de Tirol, &c. Por quanto por parte de
vos Juan de Garnica, natural de Tudela
de Nauarra, Cathedratico de digesto nue-
uo en la vniuersidad de Huesca, nos ha si-
do hecha relacion, diciendo que vos auia
des cōpuesto vna exposicion a las bullas
de la Crūzada, de defunctos, y composi-
cion con mucho trabajo, el qual era vtil y
prouechoso, suplicādonos, vos diesemos
licencia y facultad para le poder imprí-
mir, o como la nuestra merced fuese. Lo
qual visto por los del nuestro cōsejo, y co-
mo por su mādado se fizieron en el dicho
libro las diligencias, q̄ la pragmática aora
nueuamente por nos hecha dispone, fue
acordado, que deuiamos mādar dar esta
nuestra carta para vos en la dicha razō, y
nos tuuimos lo por bien. Por la qual vos
damos

damos licencia y facultad, o a qualquier impressor destos nuestros Reynos que vuestro poder vuiere, para que por esta vez podays imprimir, y imprimays el dicho libro que de suyo se haze mención, sin q por ello caayys ni incurrrays en pena alguna. Y mandamos, que despues de impresso, no se pueda vender ni venda, sin que primero se trayga al nuestro Consejo, juntamente con el original que en el fue visto, que va rubricado y firmado al fin del de Pedro Pacheco nuestro Escriuano de camara, de los que en el nuestro Consejo residen, para que se vea, si la dicha impresion està conforme al original, y se estable el precio por que se vuiere de vender cada volumen. So pena de caer y incurrir en las penas contenidas en la dicha pragmática, y leyes de nuestros Reynos. Y no fagades ende al, so pena de la nuestra merced, y de diez mil marauedis para la nuestra camara. Dada en Madrid, a doze dias del mes de Junio, de mil y quinientos y setenta y ocho años.

A 3

A.Eps.

A. Eps. Paten. El Licenciado Juan Thomas. El Doctor Francisco de Villafañe. El Licenciado Rodrigo Vazquez arze. El Doctor Francisco de Auedillo. El Licenciado don Lope de Guzman. El Licenciado Luys Tello maldonado.

Yo Pedro Pacheco , Escriuano de cámara de su Magestad, la fiz escriuir por su mandado , con acuerdo de los del su Cōsejo , Registradada George de Olaal de Vergara.Câchiller. George de Olaal de Vergara.

CARTA ALA REAL
*Magestad del Rey don Phi-
lippe segundo, Rey de las
Espanas nuestro se-
ñor. &c.*

S. C. R: M.



Todos es muy
euidente y noto-
rio, si con juyzio
y sin passiõ secõ-
sidera, que la reli-
gion Christiana, no se puede suste-
tar ni regir, sin los dos braços, ec-
clesiastico y seglar, teniendo cada
vno su cabeça, por especial gracia
y prouidencia de Dios. Estos son
el summo Pontifice, gouernador
singular de nuestras animas . Y

A 4

V.R.M.

V.R.M. inuictissimo y poderosissimo Rey y señor sin ygual en el mundo, refrenador de los viciosos y dañados cuerpos, mantenedor y amparo de los sujetos y obedientes en paz. Esta oy la yglesia sanctissima opprimida por todas partes, de Hereges, Mahometanos, Idolatras, y Iudios, y de los mismos naturales con innumerables vicios, pero a todo acude. V.R.M. con su inuencible braço y recta justicia, para que sus miembros subditos y obedientes, se sustenten en vnidad de tan suprema cabeça : y assiflorezca la religion Christiana, vna y sola en el mundo, sin que sea posible auer otra verdadera. Y porque los gastos, sin los extraordinarios y repentinos,

nos, los ordinarios de suyo, son incomprendibles y insuficientes para tā grádes excesos, proue e su Sanctidad con pio remedio, cócediendo nos de ordinario estas sanctas bullas de la Cruzada, de defuntos, y composicion para q̄ cōpon gamos cō Dios nuestras animas, y cō la limosna se sustenten los cuerpos de los q̄ cō perpetuo trabajo, se ponen por muro fuerte de nuestra paz y fossiego. Pero ay tan gráde ignoracia en comú , acerca de entender los dones y gracias de estas sanctas bullas, y el fin q̄ pretéden, q̄ creo q̄ dexáde gozar dellas, mas de treziétas mil personas en sola Espana, y entiédo q̄ digo poco. Por dōde parece thesoro escōdido sin poderse gozar. Y por esto

A 5 me

me he mouido a hazer esta decla-
ració a estas sáctas bullas, cō otras
muchas cosas para ello necessa-
rias. No tāto por entéder q̄ en mi
ay partes para ello, quāto por ver
que nadie se dispone, y lo mucho
q̄ portal defecto, en todo esto se
pierde. Y assi se dirige a V. R. M.
como a principal, así en esto, co-
mo en lo demás. Para que cō la vo-
lútad suprema, todos los subditos
y humildes, obedezcā como mié-
bros a su cabeza, gozado de lo que
a solo este cuerpo Espanol, conce-
de su Santidad, como abraço fuer-
te de su deseo.

De V.R.M. muy humilde vas-
fallo, que sus pies y manos besa.

Juan de Garnica.

Dos



Oscosas muy vr-
gétes me han mo-
uido, a q̄ me pu-
siesse a escriuir so-
bre estas bullas d̄
la sancta Cruzada. La vna es verla
grádissima vtilidad q̄ traen confi-
go para el bien comū de los viuos
y muertos. La otra es ver la gran-
dissima ignorācia q̄ ay en entéder
las, no solo en todo el comun, pe-
ro entre géte muy entédida, y aun
letrados. Y lo q̄ peor es, q̄ ay mu-
chissimos q̄ dudá de la facultad y
autoridad delas bullas: otros q̄ piē-
san q̄ solo sirue la bulla para dar
nos facultad d̄ comer leche y hue-
vos. Otros piēsan q̄ cō la bulla de
defunctos no se saca anima depur-
gatorio, sino q̄ entre todos los del
mudo facá vna, o q̄ entre todos ali-

uian

PROEMIO.

uiá las penas a todas. Otros dudá q̄ el q̄ cometio peccado, si no se ha confessado, no puede ganar indulgencia: por que no auiendo se cōfessado, siépre viue en peccado mortal. Otras muchissimas dudas poné, las quales se verá por su orde, sobre cada articulo de la bulla. Por dōde vēgo a entéder dos confes de grandissima cópassion. La vna es, q̄ grandissimo numero de gētes dexá de gozar de las gracias de las bullas por ignoracia: por q̄ no hazé caso dellas. Y lo que peor es, q̄ muchissimos creé q̄ no puedé comer hueuos, aunq̄ el Papa defacultad. La otra es, q̄ creo segú esto q̄ se dexá de tomar cada año, mas detreziétas mil bullas en España por esta ignoracia. Y de todo tiene culpa los predicadores dellas,

como

PROEMIO.

7

como yo lo he visto. Y estanta, q
por no saberlo encarecer, lo dexo
de dezir. Por otra parte, viendo q
en Espana ay personas de tanto in-
genio y letras, no me atreua a ha-
zerlo. Pero como veo q la necessi-
dad estata y ta vniuersal, y ningu-
no se dispone, quise poner mano
en ello: por q aun que de suyo val-
ga poco la obra por ser mia, sera
abrir camino, para q otros le em-
predan, y salgá mejor có su inté-
to. El ordé q lleuare sera este. Pri-
mero trataré de ciertos premisos
o auifos, sin los quales no se podriá
entéder estas bullas. Despues de-
clarare las bullas, coméçando por
la ordinaria de viuos, y sera desta
manera. Declarare los capítulos
de uno en uno, assentado el princi-
pio

PROEMIO:

pio de cada capitulo cõ letras grádes, y luego escriuiendo sobrelo substancial de aquel capitulo, declarado las palabras difficiles, y las dudas q ay sobre el. De manera que para entéder el capitulo dela bulla, se ha de leer primero el capitulo en la bulla, y despues d visto biẽ la letra de la bulla, se ha de mirar aqui, como se explica aquel capitulo, el qual se conocerá aqui por el principio, puesto cõ letras grandes. Y desta manera acabada esta bulla, declarare la de defuntos. Despues passare a la bulla de composicio, y assi cõcluyremos cõ nuestro Tratado. La causa de escriuir en Romance esta declaracion, ya se dexa entéder, pues se haze mas para el comú, que para los fabios

No.

No dexare de tratar al principio,
 de la sanctissima Trinidad, alguna
 cosa muy breue: porque de ay se
 entienda el orden de nuestra san-
 cta fe catholica. Mueuome có grá-
 diffima causa y razon: porque ay
 tan grádiffima ignorancia, que es
 la stima oyrlo, y auerlo visto co-
 mo yo. Ay algunos tan escrupulo-
 sos y melindrosos, que piensan q̄
 porninguna via se puede tratar d̄
 la sanctissima Trinidad. A esas cué-
 ta no aurian hecho bien los que
 escriuen en Romance para decla-
 rar como se entienden las tres per-
 sonas distintas, y vn solo Dios
 verdadero. Y tambien harian mal
 los predicadores, quando en los
 pulpitos lo declaran, poniédo los
 mejores ejemplos que pude ha-
 llar

PROEMIO.

llar para declararse. Pues quien se
ratá temerario que diga que esto
es malo? Pretédiendo pues hazer
seruicio a Dios(aunque indigno)
y alumbrara los que tienen necesi-
dad dello, tratare brevemente
lo que he dicho. Y para que no
quede el escrupulo que dixe que
algunos tienen, respondo a su du-
da desta manera. Ser Dios trino y
vno, es sobre nuestro entendimiē-
to y razón: y assi no se puede alcá-
çar este mysterio por razon, y por
tāto se ha de creer por fe: porque
el ser profundo de Dios, no pue-
de estar sujeto a lo que nuestra
razó alcáça. Claroesta, q si nuestra
razó alcançasse lo q es Dios, no se
ria Dios mas q la razó dvn hōbre.
Luego si buscassemos razones para
creer

PROEMIO. 9

creerle por ellas y no sin ellas, se-
ria faltar en la fe, y por consiguiente
heresia . Pero si creemos fiel-
mente que Dios es Trino y uno,
sin que aya genero de duda, cõ tal
fundamento, muy bien podemos
buscar razones para entenderlo:
pues la fe no es contraria la razon, y
la razon sigue a la fe, porque en-
tendiendola, regala monos y en-
cendemonos mas en amor: y assi
gozamos mas del mysterio. Lue-
go siendo fieles, buscar podemos
razones y ejemplos para decla-
rarnos. Aora queda otra duda, y
es, ver si estas razones y ejemplos
se pueden tratar con quistiones o
sin ellas. Respondo, que si efcrei-
mos el mysterio en lengua vulgar
para declararle al comun, y entié-

B da la

PROEMIO

da la fe que cree, no se han de declarar ni proponer quistiones, pero hasta declarar el mismo mysterio, han de poner exéplos y dar razones las mejores que sea posible, hasta que quede claro a todos y gozen de entender lo que creé. Si escriuimos en latin para escuelas, entonces son licitas las quistiones y dudas: porque aquello, solo se trata entre sabios. Pero tampoco se hace aquello para creer, sino para q los fabios, como fabios, lo sepá enseñar y declarar al comú: y lepan con buenas razones, persuadir y conuertir a los infieles, y cõfudir a los hereges q no duermé en procurar de engañarnos. Y có este fundamēto, poniédo a Dios por blanco de nuestros deseos,

co-

PROEMIO

50

començaremos la declaració, por el orden que hemos dicho. Y pues mi intencion es franca, a todos suplico lo recíban, no mirando a quié lo offrece, sino al animo có q̄lo ofrece. Sujeto me en ello y en todo a la corrección y obediencia de la sanctissima madre yglezia Cathólica Romana señora nuestra, d̄ta manera, que assí mi intencion como mis palabras, no quieren decir, ni quieren ser entēdidas, fino dela mesma manera que la sancta Iglesia Romana, quiere y manda que la entēdamos como a madre verdadera, instituyda y ordenada por Iesu Christo, hijo de Dios vivo, Dios y señor nuestro. El qual ordeno a S. Pedro por cabeza de su Iglesia có todos los demás suy

B 2 mos

PROEMIO

mos Pórfices que en su lugar suceden hasta que el mundo se acabe. Y ordeno a los demás Apóstoles sacerdotes y obispos, y les dio potestad para q̄ ellos ordenassen obispos y sacerdotes a sus sucesores, y todos los fieles Christianos estaremos sujetos y obedientes de buena gana, a esta sanctissima yglesia, hasta q̄ acabemos Amen. Y assi digo que ella me corrija y ampare, como madre y señora que no puede errar, y yo puedo errar facilmente. Pero como en el animo y deseo no yerro, la sancta yglesia Romaña me ampare, Amen.

Siguen

S I G V E N S E
ciertos auifos, que
Dios es Trino
y vno.



Rimeramente pa-
ra entender nues-
tras sãctas bullas,
daremos ciertos
auifos breues para
que mejor nos entendemos. To-
dos los fieles Christianos cree-
mos en Dios, y le adoramos bien
y fielmente, dela mesma manera
que nos le enseña la sancta madre
Yglesia Catholica Romana, vnay
fola en el mundo. Siguiendo pues

A 3 y obe-

Explicacion

y obedeciendo a la sancta madre
yglefia , creemos y adoramos a
Dios trino y vno : Trino en las
personas, y vno en la esſencia, las
personas son tres, Padre, Hijo, Ef-
piritu sancto . El padre engendro
al hijo, y el hijo es engendrado del
padre . El Espiritu sancto es el a-
mor y cōcordia del padre y del hi-
jo . Demanera q̄ las personas son
tres muy diferentes, y la substanc-
cia es vna mesma . Y assinostlo en
feña y manda creer la sanctissima
Iglefia Romana,inſtituyda por Ie-
ſu Christo, Dios y ſenor nuestro.
Y cō que el ſeglar y el que mas no
puede con ſu ingenio, ſe conten-
ten con entenderlo affi implicita-
mente, creyendolo primero por
ſebaſta, yaſſi lo quiere y manda
la

a las sanctas Bullas. 12

la sanctissima yglesia Romana señora nuestra. El theologo q̄ es su professiō, estudiolo y sepalo expli citamente, y no lo haze el theologo para creerlo, pues primero lo cree y adora, sino enseñarlo a los q̄ no lo saben, y para persuadir a los q̄ no lo creen. Y a y vereys vos, q̄ trabajays con solo el cuerpo, quanto trabajo tienen los q̄ trabajan cō el espíritu, que son los letrados, y no lo digo sin causa.

Q V E D I O S C R I O
al hombre y todas las
cosas,



O dos los fieles Chri-
stianos creemos y ado-
ramos a Dios verda-
dero trino y uno, sin q̄

A 4 en

Explicacion

en esto tengamos differencia, siguiendo y obedeciédo a la sancta madre yglesia catholica Romana. Assi mesmo creemos sin differencia, todo lo demas que ella nos enseña y máda. Enseñanos pues que Dios crió al hombre a su verdadera imagen y semejança. Y crió todas las cosas para seruicio del hombre. Y le mando que no comiese del arbol que le señaló. La Serpiéte engaño a Eua, y Eua persuadio a Adám: y assi quebrátaron el mandamiento de Dios. Por dō de quedaró por su peccado llenos de miseria, y enemigos de Dios. Y como todos somos hijos de Adám y Eua, nacemos en el peccado original. Dicō como es infinitamente misericordioso, qui sonos rede-

mir

mir y rescatar dela captiuidad del demonio. Y assi aquella persona del hijo, que es la segunda persona dela sanctissima Trinidad, tomo carne humana en el vientre virginal de la purissima y sanctissima Maria, virgen sin manzilla, señora nuestra, remediodora de nuestras necessidades y afflictiones, quedando ella virgen pura, antes del parto, en el parto, y despues de el parto: y assi siempre virgen sin manzilla. El hazerse el hijo de Dios hombre, fue desta manera: no se hizo la diuinidad hombre, si no que la naturaleza diuina, por vnion hypostatica, ayunto a si, la naturaleza humana, de tal manera, que esta humanidad unida con la diuinidad, son vna sola persona

Explicacion
yvn solo supuesto. Pero las natu-
ralezas diuina y humana , no se
mezclaron.

DEL T H E S O R O
dela yglesia.



A que Iesu Chri-
sto, salvador y se-
ñor nuestro, se hi-
zo hōbre para re-
demirnos de nue-
stras culpas y peccados, y nos redi-
mio, dexonos cō remedio y ampa-
ro , debaxo del qual tuviessemos
siempre remedio. Ordено pues
Iesu Christo, la yglesia sanctissi-
ma catholica Roinana, madre y se-
ñora nuestra. Ordeno a fant Pe-
dro por cabeca, y a los Apostoles,
ordeno

ordeno sacerdotes y obispos, con la potestad q̄ les dio de absolver y ligar, y ordenar a sus sucesores cō ac. vni la misima authoridad y facultad genit⁹
 Los meritos de la passiō de Chri- extra-
 sto fuerō para satisfazer por n̄as munis. uag. cō
 culpas y peccados. Este y las satiſ. de pœ
 factiones de la virgen sanctissima nit. &
 remis.
 Maria, y de todos los Sátos, es el inver-
 tesoro de la yglesia, cuya dispensa sic. cu-
 ciō Christo Redéptor nuestro de- ius, ibi
 xo encomendada a sant Pedro, y a gloss.
 sus successores, vicarios de Chri- mag.
 sto. Este tesoro como es infinito, cōſten verbo.
 por mas q̄ dispéſen del, no se pue- tur ibi.
 de diminuir ni apagar: a porq̄ lo necess.
 infinito no puede recibir diminu timen-
 ciō. Estos merecimientos satisfato- diū. d.
 rios de Iesu Christo, ofrece la san extra-
 ctissima yglesia Romana , a todos uag:
 los

Explicación
los que quisieren disponerse para
recibirlos.

DE LA AVTORIDAD de la yglesia.

PESV Christo, y a qor-
deno la yglesia , dio al
Papa, y a los demás fa-
cerdotes autoridad de
absoluernos d' nuestros peccados,
o ligarnos cō ellos. Veamos como
se entiēde el absoluernos, y despues
veremos como se entiēde el ligar
nos. Por el Sacramēto de la Peni-
tēcia nos absueluē de n̄fes pecca-
dos, de la culpa q̄ por ellos mereci-
mos, la qual nos cōdenaua para el
infierno. Aora q̄dala pena d' purga-
torio. Para esto nos da el cōfessor
la penitencia, pero n̄ podemos fa-
ber

ber si estamos en gracia, para que estando en gracia, satisfagamos la pena de purgatorio. Allende de son nadie puede saber quanta es la deuocion que pone en cumplirla penitencia, y quanta es la pena q merece para purgatorio. Y asi debriamos de estar siempre sollicitos en la deuocion y contéplació, especialmente los ratos que gasta mos mal empleados . Para esto vienen las sanctissimas indulgencias delcs jubilcos, y bullas de la sancta Cruzada; y otras, cõ las quales nos absueluen no solo de la culpa, estando bien dispuestos como lo manda la yglesia , pero tambié senos remiten las penas de purgatorio: y asin os absueluen a culpa y a pena. Estas sanctas indulgencias

se

Explicacion

se conceden vnas a los aquello
que para ganarlas se confessan-
ren. De suerte, que no basta te-
ner propósito de confessarse, por
que su sanctidad no da la indul-
gencia, sino al q se confessare pa-
ra ganarla. Otras se conceden,
con que tengays propósito de có-
fessaros quando lo ordena y manda
de la sancta madre yglesia. Aqui pi-
do atencion, no querria que aqui
se engañasse alguno. Lo que os di-
zela yglesia, con que tengays inten-
cion de confesaros quando ella lo
mandá, aueyslo de entender, y que
tengays intención de no peccar mas.
Y si estays embuelto en algun pec-
cado, q le dexeys luego determina-
damente: porque sino hazeys
esto, no podreys ganar la indulgē-
cia,

cia, aunque tengays intencion de confessaros quando lo manda la sancta madre yglesia. De aqui entendereys vna duda de q̄ muchas vezes he sido preguntado. Aymuchos que creen, q̄ si han cometido peccados, aunq̄ se arrepientá dellcs siempre estan en peccado mortal, hasta que los cōfieissen. Esto no lo han de entéder assi: porq̄ si en pecado mortal estuuiessem, no cōcerdia su Sanctidad indulgēcias, cō intencion de confessarle. Luego aueys lo de entéder, q̄ si aueys cometido pecados, y estays cō dolor de auerlos cometido, y cō intēció de cōfessarlos, quando lo máda la sancta madre yglesia, y cō intēció de no peccar mas, ya no estays en aquellos peccados mortales q̄ cometis.

Explicación

metistes , pues los aborreceys y
teneys intencion de desecharlos,
por el sacramento dela penitēcia.
Este auiso doy porque a y muchos
que no se quieré disponer a ganar
indulgēcias y tomar bullas, dizien-
do que está en peccado mortal, ha-
sta que se confiesen. Quando la
yglesia catholica nos liga, o es por
excomunion , quando no quere-
mos obedecer , o por no absolu-
uernos de nuestros peccados , y
esto es quādo de nuestra parte no
queremos disponernos como ella
lo manda y ordena. Como si vos
aueys hecho daño a vuestro pro-
ximo en la hōra o en la haziēda , y
no quereys restituir. En tal caso
no os absolucionan sino restituys:
porque os estays en la desobedien-
cia

cia, del peccado cometido, y assi os quedays ligado con vuestros peccados, pues no los quereys deschar.

DE LAS INDULGENCIAS que concede su santidad.



V Santidad como cabeza de la iglesia, anda siempre sollicito y congozoso, procurando el remedio y talud de las animas portadas las vias que puede para comu. de ponernos bien con Dios, a y asi poenit. & nos concedede ordinario, muchas y varias indulgencias plenarias, y no plenarias: para que con esfuerzo

C caucion: nos q Deo

Explicacion
caſion nos mouamos a ponernos
bien con Dios, y ſe muere ſiem-
pre a concederlas con juſta cauſa.

a Omnia d Porque claro eſta que no os da-
inuenies in ga indulgēcias porque vays a ver
c. & ſi do- los toros, ſi no porque cefen los
minici d. extr.com. peccados, y os pongays bien con
de poen. & Dios. Eſtas ſanctas indulgencias,
remis. vnas ſe dan plenarias, otras limita-
das: las limitadas, ſon aquellas que
ſedan con taffada remiſſiō, como
al que viſitare tal ygleſia, ſe le cō-
ceden tantos años de remiſſion:
de manera que podra ſer que no
deua entonces mas de los que alli
ſe le conceden, y podra ſer que
no deua tantos, y podra ſer que
deua muchos mas. Eſtas indul-
gencias ſe ſuelen conceder a al-
gunas ygleſias o monasterios, eſ-
pecial

pecialmente pobres. Y esto suele conceder el Papa a pedimien-
to de alguna persona buena y de
buena intencion. Y de aqui se
toma occassion de que vos y el
otro os pongays bien con Dios,
y hagays alguna limosna a aque-
lla yglesia o monasterio tan ne-
cessitado, puestata merced Dios.
os haze enella, y enel. Danse
tambien indulgencias plenarias
y remission de todos los pecca-
dos. Estas sanctas indulgencias
tambien se dan a las mesmas ygle-
sias o monasterios, por la mes-
ma justa caufa : lo qual en mu-
chas partes abreys visto. Otras
vezes se dan estas indulgencias
en algunos Iubileos plenarios,
comunmente a todo aquell rey,

Explicacion

no o prouincia . Otras veces en
bullas de ordinario , como estas
de la sancta Cruzada . Y otras par-
ticiales que se dan algunas ve-
zes . Tambien el jubileo centessi-
mo que se dava antes de cien en

e c. anti- cien años . **e** Despues como la vi-
quorū ex- da de los hōbres no llegaua a tan-
trauag. cōi de pōni. **& re.** de to , concediose de cinquenta en

f c. vnige cinquenta años . **f** Aora como la
nitus ead. vida del hōbre estan corta , se con-
extra. cede este sanctissimo jubileo de

g c. quem veyn te y cinco años **g** y quedase
admodū siem pre con el nombre de cente-
eo. loco. simo . Pues todos estos jubileos , y

bullas que traen indulgencia ple-
naria , y remissiō de todos sus pec-
cados , tienen tal virtud y gracia , q
el que los gana , queda absuelto a
culpa y pena . Para ganar estas
gracias

gracias y indulgencias, es necesario disponerse, conforme a lo que ellas ordenan y mandan. Que es confessarse de todos sus peccados si la indulgencia lo māda para ganarla: y si no lo manda, que esteyas verdaderamente contrito, y cō intencion decōfessaros, y assi os dis pongays para ganarla. Pero aqui aueys de entender que aunque la indulgencia diga, con proposito de confessaros: no por esto niega el confessaros luego para ganarla, si vos quereys, porque esto mejor sera. Pero dizelo assi para q si no os confessaredes entonces, estādo con el proposito que diximos de confessaros, veays que tambien se os concede. Y esto es porque muchos aunque tengan buen proposito

Explicacion.

sito, no son tan faciles para disponerse como la confession lo requiere.

D E L A C A V S A P O R que su Sanctidad se mueue a darnos la bullia de la Cruzada.



R A N D E es la causa porq su Sanctidad se mueue a hazernos merced de concedernos la bullia de la sancta Cruzada, y tan a la continua. Para esto ya sabemos como en nuestra religion christiana ay dos braços, vno ecclesiastico, otro seglar. Esto fue necesario por las grandes miserias q acarrearemos

mos de nuestro padre Adam. De
manera que si todos nos diesse-
mos al estado de religion y vida
contemplativa, no auria quiē nos
sustentase: porqueno abriatratos
ni labranças , ni otros exercicios
necessarios para los bienes tempo-
rales, de que nos sustentamos en
esta vida. Porque no es justo de-
xarme morir rezando, pues seria
desesperacion . Porel contrario,
si todos nos diessemos a los tratos
y viuiendas del mundo , no auria
hombre que se acordase de Dios,
ni auria genero de vicio ni tray-
cion en queno estuviessemos em-
bueltos. Pordonde vemos que el
braço seglar sustenta con sus fuer-
ças naturales, a si, y al braço eccle-
siaſtico. Pero el braço ecclesiasti-

Explicacion

co, sustenta con especial prouidē-
cia de Dios , las animas de todos.
De manera que el braço ecclesiastico,
da pan para las animas , y el se-
glar, da pá para los cuerpos, y des-
ta manera paſſamos vnos con o-
tros, y no vnos ſin otros. El braço
ecclesiastico, ya vimos como tie-
ne cabeça , puesta por mano de
Dios. El braço seglar tambien tie-
ne cabeça, ſin la qual no tendria -
mos gouierno ni amparo: los ene-
migos infieles nos entrarian por
las casas, los falteadores cubririá
los caminos, por las calles nos ma-
tarian ſin resistencia ni remedio.
Nadie cogeria ſus fructos: y aſſi te-
nemos vna cabeza, que es el Rey,
que de todo nos ampara y go-
uerna: y por eſſo es justo que le
ſiruamos

firuamos, temamos y obedezcamos; allende de que con su grá poder subjeta y riende nuestros enemigos. Aora consideramos en esta vida dos colas, la vna es, que estamos todos tan llenos de vicios y peccados, trayciones, malicias interefes, superfluydades, vanidades, embidia, soberuia, que no ay entendimiento que se ose de tener considerandolo, temiendo la justa ira y castigo de Dios. * Por otra parte vemos que los enemigos de nuestra fe catholica, nos persiguen y rodean por todas partes. Y esto no es, porque nuestro Rey christianissimo duerme, sino por que el turco tiene vn enemigo q̄ es nuestro Rey, elluterano lo inefmo, los gentiles orientales, meridianos

* Bulla in
dictionis.
S.Cō:Tri.

Explicacion

dianos, occidentales, tienen por enemigo al mesmo. Pero nuestro Rey, no tiene por enemigo al vno sino a todos juntos, y mas los q de su real corona les son rebeldes perfidos traydores . Ni tam poco es porque no es poderosissimo sobre todos los que oy son en el mundo, sino porque tiene gastosordinarios mas que todos.

Pues que diremos de los gastos repentinios, excessiuos y extraordinarios que se ofrecen por guerras no pensadas ? Quien sabra en carefcer las guerras y gastos de Flandres ? Esas armadas contra el Turco ? Fronteras con guarniciones por toda esa Africa, Espana, Italia, Lombardia y Indias Meridionales hasta el Arauco ? In-

diaç

dias Occidentales hasta el Occidente? Islas que seria començar y no acabar. Muchos enemigos, muchos gastos, muchissimos millones de peccados. Como muestra Dios su infinita bondad y paciencia, pues tal mundo sufre: pero ay del remate, porque justicia tiene. Desdichado de aquel que busca sus intereses y los busca sin Dios. Pues quien diremos que causa tantos males, leqñades, esterilidades enemigos, persecuciones en la republica Christiana? los peccados de los hombres. Enemigos por todas partes cótra los christianos, peccados a millones entre los mesmos christianos: quié remediará tanto mal, y guardara la yglesia cathólica? Dios milagrosamente, pues los

Explicacion

los hombres no quieren disponerse: pues si milagros ha de hazer Dios para su stétar su yglesia, por nuestras faltas y bellaquerias, enojarse ha contra nosotros y destruirnos ha, y los enemigos nos entrarán por las puertas. Pues quiere medio? que remedio, que todos duermen a sueño suelto en su pecado? El otro quiere mas guardar su cabeza, que yra la guerra. Ninguno quiere dar su hacienda al Rey, para que tenga que gastar contra infieles. Y aun lo que peor es, que lo que es de su derecho le procuran hurtar con su poca vergüenza y temor de Dios: y lo q peor es, que piensan que no es peccado no se acuerdan que el Rey defiende sus personas casas y haciendas, y la

y la fe, sin que aya otro que le igua-
le: y muchos ni hazen elo, ni esfor-
tro, pero hurtan y usurpan lo age-
no. Pues si tanto mal ay, y tan po-
ca diligencia, venga el summo pô-
tifice como buen pastor, y quite
la roná de su ganado, poniédole
fuertes empalizadas para que lo-
bos no le puedan dañar. Pues co-
mo lo hara? có la potestad q Dios
le dio. Pues si eso es, venga con su
animo sanctissimo y piadoso, y
prouea que los peccados se quité
y los enemigos se apoquen y tiem-
blé. Pues para eso prouee su Sácti-
dad de la bulla de la Cruzada y o-
tras, todas llenas de infinito valor
gracias y indulgencias. Contiene
la Bulla de la Cruzada dos fines,
con vn solo respecto, que es agra-
dar

Obras nob.

Explicacion

dar a Dios. El vn fin es , que nos apartemos de nuestros peccados y nos pongamos bien cō Dios para que se mueua a misericordia, y no nos castigue con su justicia: Y para alcançar este fin, nos manda que confessemos nuestros peccados, y para mouernos a esta cōfes-
sió, nos da facultad de elegir qual quiera confessor de los aprouados. Y a este confessor da facul-
tad para que nos pueda absoluer de todos nuestros peccados por graues y enormes que sean ; con mas los que adelante veremos. Y como ha de ser esta absolucion: no solo dela culpa pero de la cul-
pa y pena. Demanera que si uno muere contrito y cōfessado, y ab-
suelto en virtud de la bulla , se va
derecho

derecho al cielo agozar de su Dios
y señor para siempre jamás. O gé-
tes piadosas ayudadme a encaref-
cer esto, porque yo no lo se hazer.

El otro fin que de la bulla se alcá-
ça, es, destruir los enemigos de la
sancta fe catholica. Y para q este
fin se alcance, quiere y manda su
Sanctidad, que vos y el otro que a
pie quedo quereys ganartan grá-
des indulgencias, ayudeys con dar
dos reales de limosna , para los
grandissimos gastos de la guerra.
Y si no quisieredes ayudar con ta
sancta limosna , y atan poca cof-
ta, que no ganeys el fin que con-
tienen las gracias e indulgencias
de la Bulla , si no que os que-
deys para floxo y descuidado de
la honrra propria,y de Dios y de

vuestra

Explicacion

vuestra ley y de vuestro Rey. Tanto se os da ir al cielo, como al purgatorio. Tanto se os da que aya ley, como no. Tanto se os da que entren enemigos por las puertas como que lo dexen de hazer: porque si todos hiziesen como vos, assi seria. Si os diessen la bulla de balde tomariades la: luego por no dar dos reales de limosna la deixays. En fin soys vil y de vil intencion, y debaxos pensamiétos: yo alomenos no puedo sospechar bié devos, ni esta en mi mano. Si dezis que no teneys dos reales, ni sabeyds dedóde facarlos, direos yo que para esto bien lo creo, pero q para uno y muchos excesos jamas nos faltan, porque vos poneys demasiada diligēcia en hallarlos, aū que

que se ays mendigante. No se mas
ni como encarecerlo, sino que ge-
te ingrata no se como vaya al cie-
lo. Otras generalidades ay en to-
das estas bullas que hemos de de-
clarar con otras muy muchas in-
dulgencias, pero no se pueden en-
tender bien, hasta quelas trate-
mos con cada vna en particular,
y assi trataremos a ora en particu-
lar de la bullaque se concede a vi-
uos, y luego de la de muertos, y
ultimoamente de la Composi-
cion, y tratando dellas, tratare-
mos de lo de mas que en ello ven-
ga aproposito. El orden que ten-
dre, sera, que escreuire sobre cada
capitulo, y para que se entienda
pondre el principio de cada ca-
pitulo, y luego veran por aquel

D principio

**EXPLICA -
CION PARTICULAR**
sobre la Bulla de la Cruza-
da, comenzando por el
capitulo, Prime-
ramente.

(...)

PRIMERA -
mente.) Concede
su Sanctidad pie-
naria indulgencia
y remision de to-
dos sus peccados a qualquiera de
aquellas personas que fueren co-
trainfieles , con los requisitos y
condiciones que alli pone. Dize
D 2 que

particular sobre la bulla. 2-

que les concede in julgēcia plena
ria: plenaria es, que ninguna cosa
falte.* Y assi sera la indulgencia
y remissione a culpa y a pena, espe-
cialmente que concede lo que se
concede en el año del jubileo, que
es eso mesmo. Este jubileo es el cē-
teſſimo que dizen de quien trata-
mos arriba. Aora se concede de
veynte y cinco en veyntey cinco
años.* Requiere en este capitulo
que los que han de yr a la guerra,
sea personalmente, y no embian-
do a otro, y a su costa, y no paga-
dos, porque los que llevan paga,
no gozan dela indulgencia, pues
van por su interese. Pero si va a la
guerra assignada, como se requie-
re, aunque muera en el camino sin
llegar a la guerra, gana la dicha in-

* c. ieiuniū
quarti. 76.
distin. l. ad
reim publi-
cam. ff. de
mun. &
hon. l. mi-
les. §. mis-
sionum. ff.
dere mili-
ta. cū mul-
tis alijs.
* In extra-
uigan. cō.
mu. c. quē
admodū.
de peni. &
reimi. daba-
tur cente-
ſimo anno
c. antiquo
rū postea
quinquage-
ſimo c. vni
genit⁹. cod.
tit. & leco
& dixim⁹
in prēmis-
ſis.

D. 3 dulgen

Explicacion

*1. que sub
cōditione. dulgencia.*

§. quotiēs. ¶ (Item a quelllos) En el capitu-
ff. de con- lo passado ha concedido su San -
ditio. inst: ctidad esta indulgencia a los que
l. paterse- personalmente estan en la guerra
uerinā. §. conditio - nombrada. Y de la mesma mane-
num. ff. de ra a los que yendo con lo inten-
condi . & de cum si- cion sana y limpia, murieren en el
milibus. camino co aq'l desseo, todos estos,
assí los vnos como los otros, mue-
ren absueltos a culpa y a pena. De
manera que yrá derechos al cielo
sin entrar en purgatorio. En este
capítulo presente concede la mis-
ma gracia a los q despues de auer
ydo allá, fueren embiados del exer-
cito antes de acabarse la guerra.
Pero dize que ha de ser por enfer-
medad, o otra justa caufa. De don-
de se sigue que si lo hiziese por
fu

particular sobre la Bulla. 28
fu proprio gusto , no seria justa
causa, ni bastaria q̄ estuuiesse en-
fermo, sino lo declarassen por in-
sufficiente para la guerra, y esto
llaman mission causaria.* De la
mesma manera ganaria la dicha
gracia, si antes de cumplir el año le
embiassen, por ser acabada la gue-
rra.: Pero si fuese embiado por
enfermedad , o otra justa cau-
sa en cessando la causa porque
le enviaron , estaria obligado
a boluer a la guerra , so pena
que desde la hora que cessasse de
boluer pudiendolo hazer, dexa-
ria de ganar las dichas gracias
y fauores. .?. Aqui se offrece vna
duda , yes , que parece que no
tienen mas priuilegio con esta
bulia , los que van a la guerra ,

*1.2.§.igna
niniꝝ. ff.
de his qui
not. infra.
1.milites. §.
missionū :
iuncta glo.
renuncia-
tur, ff. d̄ re
milita.
.:. vt pro-
batur ibi-
dem.

.?.Glo.fin.
1.qd enim
ff. de iudi.
& glo, fin.
1.in omni.
ff. d̄ adop.

D 4. que

Explicacion

Cynus: **que los que se estan en sus casas,**
generaliter porque tambien se concede indul-
c. de epis. gencia plenaria y remision de to-
co. & cler. capi. quod dos sus peccados, al que se esta en
pro reme- su casa, como al que va a la guerra.
dio. i. q. 7. Pero respondo, que es grandissi-
cum simili mala diferencia, porque el que se
bus. esta en su casa, no goza de la indul-
gencia sino yna vez, y es quando
el quiso q le absoluiesse en virtud
de la bulla, y otra vez en el articu-
lo de la muerte, y las estaciones q
le concede, si las hiziere con la de-
uocion que abaxo diremos. De-
manera que si despues de absuel-
to buele a peccar, de ningun pec-
cado de aquellos le absoluera de
la pena, sino que la de satisfazer
con buenas obras, o la pagara en
purgatorio si se saluare. El que es-

particular sobre la Bulla. 29
ta en la guerra en virtud de la bul-
la, es muy diferente, porque mie-
tras allí esta, tantas quantas veces
peccare, en arrepintiendose có in-
tencion de confessarse en pudien-
do, o quando lo manda la sancta
madre yglesia , queda absuelto a
culpa y a pena en virtud de la bul-
la. De manera que si esta có firme
proposito de confessar aquellos
peccados , y no offendere mas a
Dios, si allí muriese, va derecho
al cielo sin purgatorio. Y si se aca-
ba la guerra, le han de absolver en
virtud de la bulla, todos los pecca-
dos que cometio en la guerra. Pe-
rono de los que cometiere des-
pues, sino es conforme al ordinario,
porque ya cesa el priuile-
gio de la bulla.

D 5 ¶ Y otro

Explicacion.

*Nam qui **¶** Y otro si.) En los capitulo pas-
per aliu fa sados, ha hablado de los que perso
cit, per se namente assisten, en esto cōcede
fecisse vi- detur. l. f. el mismo priuilegio, a los que em-
in fin. & ibi glo. ff. biaren otros por si, aun que ellos
si mensor no assistan ni vayan. * Pero obli-
fals. me. ga a mas al que mas puede, porque
dix. & in. l. i. in prin quāto mas le ensalça Dios en este
ci. ibi. ve- siglo, a mas esta obligado ...
xūquialios **¶** Item las cabildos.) En este capí-
& ibi glo. ff. de eo p tulo dala misma facultad a todos
quem fac. los cabildos y monasterios de reli-
fue. quod giosos y religiosas , aora sean ri-
intellige quādo suf cos, aora pobres. Detal manera.
ficit actum que todos los de los tales cabildos
per quēcū que adim- y monasterios, por cada diez per-
pleri. l. fi- sonas, baste embiar vn hombre.
na. ff. de Pero ay vna duda, y es, que si son
cōdi. inst. in ver. Al mas que diez en el tal colegio, y
tera veró no llegan a veyn te, si bastara em-
biar.

particular sobre la Bulla. 30
biar vn hombre . Mucho ay que cū simili-
disputar, pero pues se puede deter bus. & co.
minar con llaneza: tégo lo demás modo pro
por escusado. Digo pues que yo se creditBulla
ria de parecer, que cōtribuyessen nostrahic.
diuidiendo lo q̄ cuesta vn soldado, Bul. indi-
pro rata de las personas q̄ no lle- ctionis san
garen a numero de diez. Y assi em eti Conci.
biando diez, vn soldado, onze, no Trid. ante
cumpliran con esse mismo. Quie ex verbo.
remas, q̄ se haga con acuerdo del Nuncijs &
cabildo (aun q̄ no dizetodo,) por à latere, vñ
que no lo hazen como particula- q; ibi, red-
res, sino como vn cuerpo de dēdaeslet:
dos: porq̄ si como particulares lo
hiziesen, autia de ser cōforme al
capitulo precedēte. Quiere tābié
q̄ los embiados por otros, ganéla
misma indulgēcia si fueré pobres.
Esto es, porque la pobreza escusa.

*Pero

Explicacion

* Glo.in. * Pero si fueren suficientes por
I.si procu
ratorem. §. i, abrian de yr a su costa personal
si ignoran mente, conforme al capitulo pri-
tes ver. q d mero, o embiar a su costa confor-
tamen . ff. mne a este capitulo y al precedente,
manda fa- ciūt tradi- ta per las. facultad el summo Pontifice, que
I.si fidei iu- for. §. fina. tambien gozen continuada men-
ad fin.nu. te de estas indulgencias, los cleri-
30. ff. qui gos que fueron con el exercito de
sat.da.co- la guerra sobredicha, pero no há
gan. de yr a pelear, porque su profes-
sion no es de ensuziar sus manos
con sangre de hombres, sino a pre-
dicary confessar la gente de exer-
cito: porque ese es su officio. Pe-
ro ha de lleuar licencia de su supe-
rior. La razon es general a todos,
por la obediencia que d'uen a su
superior, especial, porque el que

no

particular sobre la Bulla. 32
nes o Sabbados, o otros dias, que
tampoco estara obligado a ayu-
dar el tal soldado , pues ay el mes-
mo impedimento en lo uno que
en lo otro. *

*l.illud
ff.ad.l.
a quil.
& .l.a
Titio.
ff.đ ver
bo.obli
ga.

¶ Item concede.) Hasta aqui ha
concedido su Sanctidad priuile-
gios y gracias particulares, a los
de la expedicion o guerra. Desde
este capitulo adelante, comienza
a hablar generalmente, con todos
los que toman esta bulla, a ora se
esten en sus casas, a ora vayan do-
de quisiieren. Dize pues quelos
que no fueren a la guerra, ni con-
tribuyeren de sus bienes para
ella. Tambien gozen de las gra-
cias

Explicacion.

cias que en esta Bulla se contienen desde este capitulo abaxo : pero no en lo de arriba , sino las personas nombradas hasta aqui. En fin asi los vnos como los otros , podemos gozar de todo lo que se sigue desde este capitulo incluyuamente . Lo que en este capitulo concedo , ya està claro: pero veamos en el dos cosas , la vna es. Dize que puedan gozar de todas estas gracias , durante el año que corre desde el dia de la publicacion. Acerca de este articulo ay vn abuso muy comun entre muchos , que ni se deue sufrir , ni auia de auer negligencia entre los confessores y predicadores acerca dello , el abuso es este.

Acaesce

Acaesce que la bulla presente, viene
ne quattro o cinco o mas dias, an-
tes que se cumpla el año de la pa-
fada. Muchos de los que tienen la
bulla passada, comen hueuos y le-
che y otras cosas prohibidas en
quaresma, sin tomar la bulla pre-
sente, y esto hazen diciendo, que
siempre vale la passada, hasta que
se cumple el año, no obstante la
presente, no quiero hablar cóira,
pero pesame que aya tanta igno-
rancia. Eso es dezir que el Papa
no tiene autoridad para reuo-
car, mudar o alterar, lo que vna
vez cócedio, lo qual es falsissimo.

* Digo pues, que vale la bulla por
vn año cumplido, si en el interim
su Sanctidad no embiare otra, por
la qual se reue que esta. Porque el

* Per legē
si quis in-
principio.
deleg. 3. ff.

E incímo

Explicacion sobre

mesmo instante q̄ se publica otra, ya
no vale esta n̄ica cosa della, mas q̄ si
núca fuera cōcedida. Y assi es mal
hecho comer hueuos y lo demas,

*. §. post. en virtud de lo que ya no es. * Ité
riore. insti. ¡pallado el año o otro qualquier
Quib. mo. termino que traxerelabulla, lue-
tel. in. iun. etia. l. cam go ceſſa, y no palla vn punto mas
quā. c. de adelante. . . aun queno vēga otra,
fidei com.

... §. sed pues ya esta determina el tiempo.
quod prin. ?, Y assi peccaria mortalmente
cipi. instit. quien comieſſe hueuos. &c. cum-
de iure na. ibi. quoniam plido el año. Y la mesma bulla di-
non hoc ze, Durante el dicho año. La otra
princeps vult. duda de eſſe capitulo es, acerca de

. . . l. 2. ff. de uertomado ya la bulla, o tener
seruis cap. intencion detomarla. Dizé pues
l. crim ser- ue. ff. decó muchos y tantos que me espanta
trah. emp- que el que tiene intencion de to-
tione. mar la bulla, bié puede comer hue

uos

uos y leche. &c. Y es lo bueno que
 tâbien lo dizé los letrados: pero
 ninguno da texton ni razó en q se
 fûde. Vnos dizen q basta la buena
 intención. A estos digo q no basta, y
 prueuolo por muchas vias. Prime
 ramente, ya sabemos todos, q nin
 guna cosa essencial d la bulla, nos
 puede valer ni aprouechar, hasta
 q realmête tengainos la bulla. De
 manera q si vno se pusiesse a ganar
 las eltaciones, o se confeisase, con
 animo de tomar la bulla, ni las ga
 narian ni se absoluerian en virtud
 de la bulla. Por que es códicional
 a dar primero la limosna tassada,
 como lo dice este capitulo en aq
 llas palabras, (*Si de sus bienes liberal
 mète contribuyeré y ayudaré para esta
 sa. Et aetra cõ la limosna infrascripta.*)

Explicacion sobre

* I. si titio De manera q̄ habla por la dictioñ,
quādodī. s i, que es condicional.* Prueuare
leg.e d. l. itaq;. ff. si tambien abaxo, junto al fin don-
cer. petat. ledize. (*Y por quanto vos dices*
& cōditio *dixi res de placa et...* De maner-
importat formam.l. ta que el que no da la limosna, o se
medius & escribe obligandose a darla, nile
l. qui hāre dá la bulla, ni goza de sus gracias,
di.ff.de cō dit. & de por mas intēcion quetégan. Por
monst. cō que se da al q̄ haze esta obra pia
tra quā a dedar la limosna tassada la qual se
Etus nihil valēt quo emplea contra enemigos de la san-
quomodo ta fecatholica. De la qual limos-
fiāt. c. fin. na o obra pia, no escuta pobreza
dereſt. I o lia.l. diligē i otra cosa, sino que ha de cum-
ter. ff. mā. plir la condicion.: Pues si es ver-
... c.vnige ad que lo principal y esencial de
nitus ver. statuentes a bu'la, en ninguna cosa vale, sino
extrauag. para el q̄ realmente y con efecto
cōmu. de tomā, imposible es que lo ac-
pōn. & re mis. *et cetero* *et cetero*

cessorio, q̄ pende de lo principal,
 pueda valer.* Pues el comer huec. al. si Stichū
 uos.&c.accessorio es que se alle §. a Titio.
 ga por privilegio al que goza d. ff. de fide
 estas gracias, las quales solo pret. ius. glo. fi-
 den poner nos bien con Dios, na.l. si de-
 mo lodize el Proemio de la bulla. posita. C.
 Y en ello trabaja el summo Pon. de pos. cir
 tifice, y a ello esta obligado .:. Lue ca mediū
 go no es bié hecho comer hueuc. & alijs re.
 antes de tener la bulla, por mas in- min.
 tencion que aya de tomarla. Y a .:. c. quem
 lo quedizen q̄ baſta la intencion, admodū.
 no estoy obligado a responder, ver. Nos
 pues ellos no ſon ley, ni la dan. Pe. qui, extra-
 ro respondo que baſta la intenció, uagan. cō.
 es verdad en los actos q̄ traen ref.. de pœni.
 pecto a laſaluation del anima , y
 estan inmediatamente regulados
 de mi a Dios. Como ſon los Sacra-

Explicacion sobre
mentos del Baptismo y la penitē
cia, que a mas no poder , solo el
desleio perfecto basta . Pero el co-
mer de los hueuos, no es salud del
anima: antes es perdicion del ani-
ma sino ay priuilegio. Y mas, que
por la misma razon no puede ser
acto inmediato de mi a Dios, si no
de mi al Papa. Luego inmedia-
tamente tengo de cumplir con lo q
manda el Papa , realmente y con
efecto. Donde no , no gozare del
priuilegio que el me da , por mas
intencion que tenga , de la qual
nadie juzga ni tiene cuenta , si no
Dios. Solo juzga de la obra pia q
realmente y con efecto me man-
da hazer. Otros dizen que si es
breue el tiempo de la intencion,
que bien pueden comer hueuos.

&c.

&c. entretanto. Digo que tan falso es esto como lo demás: por que ningun tiempo se concede segun lo que esta dicho, luego ni largo ni corto, ni momentaneo. Y si tiempo concediera, dixeralo o coligeraſe. *Y pues no lo dixo ni se ^{*Arg.l.cū} collige, no se ha defacar, ni dezir, fin. ff. d his ^{quidam in}
 ni aun autia de passar por el pen. quib. indi.
 samiento de nadie ∵ Porque es ∵ Arg.l.si
 muy grande peccado, y menoſ- ^{verò nego}
 precio del precepto de la Qua ^{tium. §, de} viro. ff. so-
 resina, darlo nosotros pues la bui. lu. matri.
 la no lo da, digo tiempo.

(*Item se concede.*) Primera-
 mente concede su Sanctidad en
 este capitulo, quelos que toma-
 ren esta bulla, puedan comerciar-
 ne en la Quaresima, y otros dias.

E 4 prohibi-

Explicacion sobre
prohibidos. Pero con consejo de
ambos medicos, corporal, que es
el medico: espiritual, que es el CÓ-
fessor. De aquise sigue que los q̄
comen carne en dias prohibidos,
cometé grauissimo peccado: por
que es contra la ley, y siendo con-
tra la ley, es menester dispēfació.
Dispensar a la ley, nadie lo puede
hacer sino el mismo que la hizo;
porque es lo mismo que deshazér
la ley para que no tenga fuerça en

q.c. si Ro- aquel caso.* Y porque es dissolu-
manorū.¹⁹ d:c. si quis cion de la ley, ha de auer caufa ju-
omnem.¹ sta, y de ella ha de conocer el au-
q.7. c. 18. tor de la ley, o quien tuuiere su au-
Conc. Tri. Sef. 25. de toridad para ello, .: y esse decla-
refor. rara ser justa o no. Y essa autori-
d. d.c. 18. dad da el summo Pontifice a los
Conc. Tri. & c. i. de dos medicos sobredichos, y no al

vno

vno sin el otro.* Luego el que co- voto.c.in-
 me carne en tales dias sin la dicha ter.de cle-
 licencia, por dos vias pecca mor- ricis non
 talmente, la vna por el desacato de glo.iust.&
 la ley: la otra, porque no puede ei c.fin.cod.
 faber si para su enfermedad le cō- *l.si hære-
 uiene comer carne: o en aquella di plures:
 cantidad, o de aquella calidad. En ff. de con-
 los cafos repentinios y de necessi- quisiture-
 dad, cada vno puede regularse cō nim vtrius
 su conciencia, donde no es possi- que cōcur-
 ble auer medico ni confessor. Di- sus.
 ze mas, queda esta facultad dētro
 del año. De donde se sigue para lo
 que diximos arriba, que cūplido
 el año expira la facultad de la bu-
 lla: y assino habla de alli adeláte,
 fino es el derecho comun .:. Dize .:.l.Quid-
 tambien, que todos los que toma stringēdꝫ:
 ren la bulla, puedā comer hueuos ff. de ver-
 bor.obli.

E 5 y leche

Explicación sobre

y leche. Pero a esto no pide causa,
de enfermedad ni de otra cosa, si
no q̄ libremente a su voluntad pue
de comer cada vno hueuos y co-
fas de leche, pero no sin ella como

• Ergo me
ritò potest
reprobari.
glo,in.c.
presbyter.
82. dilt.in
y verbo sagi
ibi est in.
dulgentia
penitēti cō
cessa.
...c.deniq;
distin. 4.

se ve por esta bulla. * Pero todos
los eclesiasticos que aqui pone,
no podrá comer hueuos, aun que
tomen la bulla. De aqui se entien-
de lo que dixe arriba, q̄ el comer
minc. Nā hueuos. &c. no es essencial de la
bulla, sino accessorio. Ni tiene re-
specto a la salud del anima, sino al
prouecho del cuerpo, y así son
prohibidos en Quaresma.

(Item a los susodichos.) Aqui po-
ne su Santidad otra especial indul-
gencia, a los q̄ no fueré a la guerra,
ni embiaré hōbre cóforme a lo de-
clarado, si hiziere lo q̄ aquí dice, y

es

Es q̄ hagá dos cosas juntas. La una es, que cōtribuyan y ayude cōsus bienes, para este efecto de la guerra cōtra enemigos. La otra es, q̄ ayunen volūtariamente por deuoció, en días que no son de precepto ni está obligados. El Viernes en memoria de la passion de nuestro Señor Iesu Christo; el Sabbado en memoria de la sepultura de nuestro Señor. *Pero q̄ en estos días
 há de ayunar como lo dizela bulla, por aquel intēto q̄ alli pone, el 3. qual se puede tomar por forma para ofrecer todo lo q̄ se rezare en las estaciones de la bulla. Y de estas cosas q̄ he dicho, no basta hazerlo uno sin lo otro : porq̄ dizela bulla. *Y demás de la dicha cōtribució
 ayudaré.* Et c. Lo demás está claro.

*c. Sabbath
 de consecra, dif.

...l. si hære
 di. plures
 ff. de con-
 di. inst.

¶ Item

Explicacion sobre

CItem, ec^oncede.) Este es el capitulo donde se conceden las estaciones. Los dias en que se pueden ganar estas estaciones, o fus gracias por ellas concedidas, son los que estan abaxo concedidos, donde dice, Summario de las estaciones. Comiençá desde el primer dia de la Quaresima, y luego los demas, por el orden que se siguen. A este capitulo se me tenga atencion. Muchos dudan si se han de visitar cinco y glesias, o cinco altares. No me espanto sino que duden esto hombres letrados. Sin fundarme en textos, quiero declararme por sola razon. La conjucion, O, junta las cosas que abraça, y las presenta assi juntas. Pero no para que concurren, sino para que escojan vna de

de las cosas ajutadas. Como quié
dize a vn moço, Aguarda me en ca-
sa, o en la plaça. Por la diction, O,
escogera el moço y aguardara dó
de mas gusto le diere de las dos par-
tes: pero en ninguna parte puede
aguardar fuera de las dos. Pues de
la misma manera, las partes offre-
cidas y presentadas para la esta-
cion, son las yglesias o los altares,
y no otras. Pero no han de concu-
rrir, sino que por la diction, O, po-
deys escoger, o las cinco yglesias,
o los cinco altares. Pero no po-
deys elegir estacion fuera de las
dos. Lo que dize, sino vuiere si no
vna yglesia, dizelo por las aldeas,
donde no ay si no vn altar. Otros
ay que no son tan escrupulosos,
pero son demasiado libres: por q

Explicacion sobre
sin menearse de vn lugar, bueuen
la cara a cinco altares. Lo q a mi
me parece es, que no ganá la esta-
ció, sino que se há de leuatar y an-
dar todo el trecho que tienen los
cinco altares. Porque si no se vuie
rá de andar, tāto valiera hazer to-
da la estació en vn solo altar. Y es-
so no se puede hazer: porque por
dispēsació dixo, q dōde no vuiesse
mas que vn altar, se visitasse cinco
vezes. De manera q no ha de auer
tāto escrupulo, que de la, O, hagá
y. Ni tāta liberalidad que quité lo
que se deue a la estació. La indul-
gēcia, el dia que ay estacion, es ple-
naria, cōforme a lo que arriba di-
ximos. Aqui ay vna duda para mi
muy grande. A y algunos dias q ay
estació, y jútame se se faca anima d
purgato-

purgatorio. Dudo yo agora, si con vna misma estacion, se gana la indulgencia, y se faca anima de purgatorio: o si es menester vna estacion para la indulgencia , y otra para el anima de purgatorio. A esta duda digo , que conforme a las palabras que las Bullas contienen , con vna misma estacion se gana la indulgencia plenaria, y se faca el anima. Y asi creo que se practica en Roma.

¶ Item paraque.) En este capitulo nos da su Santidad a entender , el principal fin de la Bulla , que es ponernos bien con Dios. Y para esto nos obliga al Sacramento * c. om de la Penitencia, y assinos manu- ^{nis vtri}
^{usq; se-}
^{dæ xus d-}

Explicacion sobre

pœnit. da confessar. Y para esto nos da
etremi. facultad de elegir Confessor.

c. quē pœni. Demanera que sino confessamos
pœni. de depalabra al Confessor, no satis-
pœnit. fazemos a Dios. * Quiero de-
dist. i. in prin zir, que no basta arrepentirse,
cipio. sino que tambien hemos de con-
... d.c. fessar por la boca, especificando
quē pe nitetcir al Confessor, quantos, y quales
ca me = peccados hemos cometido. Di-
diū. ex ze que sea de los aprobados por
verbo, dicit e el Ordinario. Esto es porque si
nim. de es ignorante, y el penitente lo echa
pœnit. de ver, la confession es nulla, y
dist. i. d.c. om affi no queda libre. Dize que
nis vtri (ea seclar o religioso. Donde nos
usque. c. qui da a entéder que no es necesario
vult. de que el tal Sacerdote tenga cura de
pœnit- animas: porque esto quiere decir:
dist. 6.

Sa-

Sacerdote sin otro aditamento.

* Y basta que sea delegado escogido, para que tenga jurisdiccion neccellaria para oyrrnos de penitencia y absoluernos. .:. Dizede qualesquier peccados. Esto es porque ay peccados reseruados al Papa, de los quales, ninguno puede absoluernos, sino el misino Papa, o quié tuuiere su licencia. .:. Y otros q ay reseruados al Obispo, d los quales ningun Sacerdote puede absolver. Los quales cuenta vna glofa.

(?) Dizet tambien, de qualesquier censuras. De manera que por virtud de esta bulla, en este capitulo da facultad al confessor para que pueda absolver al penitente, de quantos generos de peccados confessare, de tal manera q ninguno

F

quede

*c. adjici-
mº.16.q.1.
.:.Barba.c.
siguificasti
d for. cōp.
nu.9. Iass.
1. fi per er-
rorem.nu.
8. ff. de iu-
ris.om.iu-
di.

.:. c. & si
dominici.
extrauag;
com.d pœ
nit. & re-
mis.ver.c.
7.Cō.Tri.
Sef.14.

(?) glo.c.si
episcopus.
de pœnit.
& remis.li.
6.in verbo
reseruatur

Explicacion sobre
quedere referuado al Obispo ni al
Papa. Y assi mesmo podran absolu-
uer de excomunion y otra qual-
quier censura. Y detodo esto pue-
den absoluera culpa y a pena, co-
modizela bulla. *Y consigan plenif-
fima indulgencia.* Lo qual ya de-
claraimos. De todos estos pecca-
dos, da facultad de absoluera vna
vez en la vida. Esta absolució esta
en mano del penitente, pedirla quā
do quisiere. Pero yo no aguarda-
ria contemplaciones. Dize, otra
vez en el articulo de la muerte.

No se ha de entender, quando mo-

*l.fin.ff. d^o ritur , que es el misino transito,
cōdi.inf. *fino que al parecer se esta murié
...c.os de sent.exco. do , aunque despues se escape.
lib.6.c.su- ... Dizemas , que de los pecca-
per his.ex dos no referuados , que son los
cod. que

que absuelue qualquier confessor
de ordinario, pueden absolver
en virtud de la bulla tantas quan-
tas veces los confessaren. Aun
que no dize, en virtud de la bul-
la, assi se ha de entender, por
que de otra manera, serian super-
fluas las palabras, lo qual no se
ha de dezir. Y prueuase tambien,
por las palabras en el articulo de
la muerte, que se han de enten-
der, en virtud de la bulla: porque
sin ella no ay peccado referua-
do en el articulo de la muerte. *c. quoniā
* Aqui se aduierta vna cosa dig- 7.Cō.Ti.
na de consideracion, que to- Sef.14. de
das las veces que el confessor extremæ
absuelue a culpa y a pena, quie- vñct. cum
ro dezir, en virtud de la bulla, multis ibi
positis.

Explicacion sobre

ha de mirar bien la penitencia que
da, y el penitente esta obligado a
recibirla y cumplirla con toda de-
uocion y charidad que pudiere. Y
si no la quiere recibir, no se le de-
uedar absolucion en virtud de la
bulla. Pero ya dize la bulla, que la
penitencia sea saludable. Dize tam-
bién, que podra comutarle qualef-
quier votos, excepto de castidad
y religion, y Hierusalem . Esta fa-
cultad ningun Clerigo la tiene, si
no el Obispo , el qual para quitar
la obligacion del voto y comutar
la en otra, ha de mirar mucho.* Y
to & voti por virtud de sta bulla, se da esta fa-
redemp. cultad al confessor, aprouado co-
modiximos. No se ha de enteder
que el confessor ha de mirar si es
la causa justa para comutar el vo-
to,

to , conforme a vna glo. * sino * c.nō est.
 que libremente puede comutar cod.tit.de
 qualquier voto , fuera de los tres, verb.adim
 en algun socorro para la guerra , plere.
 como lo manda la bulla. Porque
 por ser la causa justa, ya lo miro el
 Papa quando dixo. En algun foco
 rro para la expedició:y asi si bien
 miramos, no los comuta el confes
 sor, pues tiene materia tassada por
 el Papa, para comutar los votos:
 Solo se comete a su aluedrio, que
 considere la calidad del voto y
 la persona , y conforme aquello,
 tasse la cantidad y apliquela a esta
 expedicion. Esto apúto, no sin my
 sterio, porque no querria q vuies-
 se algun cōfessor tan descuidado
 que no vuiesse mirado la bulla, y
 en virtud della, al q vuiesse pro-

Explidacion sobre

metido dyr a Sátiago, le comutaf
se el voto, en q dixelle Missas por
las animas de purgatorio: y digo
lo porq realmēte acaecio haziēdo
yo estelibro. Pues la bulla dize, en
algú socorro para la expedicion,

* Etcondi *no puede el cōfessor, mas q taſſar
tio debet la cātidad para eſſo inefmo, confi-
impleri in ſpe derando las qualidades que dixe.
cifica. dd. *Aliem que ſi durante.*) Hasta aqui
in.l. qui he nos ha enſeñado ſu Sanctidad la di-
re di. ff. de ligencia que hemos detener en po-
cond.& de. nernos bien con Dios. En este ca-
pitulo dispone q los q murieren
ſin confeſſar dētro del dicho año,
concede tambien indulgencia ple-
naria, pero requiere muchas co-
ſas. Dizen dentro del dicho año,
porq despues no tiene facultad,
como ya diximos. Dize q la muer-

te

te se a repetinay supita. De mane-
ra q no ha de ser negligēte pudié-
do se cōfessar: porq ya dize la bul-
la, por ausencia de cōfessor. La ra-
zō es, porq si no se cōfiesa pudien-
dolo hazer, desiste del Sacramēto
q̄ Dios ordeno: el qual no puede
ser dispensado, si no por reuelacion
particular del mismo Dios. Y assi
dize la bulla, q̄ no ayan sido negli-
gētes en cōfiāça desta gracia. Dize
q̄ hā de estar cōtritos. Quiere de- *c.4. Con-
zir, cō grāde dolor de auer offendido a Dio-
do a Dios. Y cō proposito q̄ si vi-
viessen, no le offenderiā mas, sin la & c.14. de
qual cōtricion, no se puede alcan- iusti. Sef.6.
çar gracia y fauor de Dios. *Dize c: sacrifi-
que les den ecclesiastica sepultura ciū. de pœ
en tiempo de entredicho, no se ni. dist.1. et
puede dar ecclesiastica sepultura. vbi desum
ptum est.

Explicacion sobre

* Y los que tuuieren la bulla, go-
zaran desta gracia, no obstante el
entredicho. Pero esto se entiende
sino ha muerto descomulgados:
por que esto no ay que esperar.
(Otro si.) En este capitulo conce
de su Santidad dobladas las indul
gencias, a los que toinaren do- ve
zes esta sancta bulla, y con las mes-
mas facultades en todo y por to-
do. Aqui doy syn auiso. Y a todos
sabemos coimo el descomulgado,
no participa de los beneficios y
comunió de la yglesia, y por el có
siguiente no está en su obediécia.
... Pero no entiéda nadie que por
esto no participa desta bulla el des
comulgado. Antes setoma la bul-
la para salir mas facilmente de la
excomunion. ... Y por ello dize
la

la bulla que los puedan absoluere batur ibi -
 de qualquier excomunion y cen- dem. quod
 tura. Ha se de aduertir otra cosa, y poslunt a-
 es, que vfan muchos de este termini- gere de re-
 no, Suspender, diciendo que las bus ad ex-
 bullas passadas se suspéden por las comunio-
 presentes. Esto es, no entender el nem perti-
 vocablo, ni la materia de que tra- nentibus.
 ta. Suspender, es priuar alguna co-
 sa de su facultad por espacio de tie-
 po. De manera que passado el ter-
 mino de la suspension, torna en su * Arg. c. 3.
 fuerça. * Reuocar es lo que del to Cō. Trid.
 do se deroga, sin intencion de que Sef. 14. de
 buelua en su fuerça y estado. Lue :: l. i. verb:
 go las bullas passadas, no se suspé- omne au-
 den, sino que se reuocan por las tē. ff. si qd
 presentes de tal manera que nun- infrau. pa
 ca mas bolueran a ser. Y la bulla, tro. & c. si
 llamalas, prorrogadas, que quiere Dòminici
 extrauag. com. d' pœ

F 5 dezir, ni, & remi.

Explicacion sobre
dežir estéidas adelante. Pero no
se ha de entender esta extension,
por lo que antes era, sino por lo
que enueuo se concede semejá-
te a lo passado. Lo que se suspede
es, todas las indulgencias que ay
concedidas a monasterios y ygle-
fias particulares: por que les qui-
tan su virtud para los que no tie-
nen la bulla, hasta que la tomen si
quisieren, y las dexan gozar a los
que tienen la bulla. Y có esto que
da declarada nuestra sancta bulla,
hasta que otra cosa se offrezca,

¶ *Ad laudem Dei, & beatissima
virginis Maria.*

¶ Expli-

EXPLICACION A LA
Bulla que se concede a los que
la toman para defuntos.

(...)



AMBIEN concede el summo Pontifice, vicario de Christo bulla, paraq sean ayudadas las animas de los defuntos que partieron desta vida en estado de gracia y amistad de Dios, sin auer hecho entera satisfaction a la diuina justicia , de las penas q por sus peccados merecian y deuian, o cõ algunos peccados veniales. Por que aunque en el Sacramento dela Penitencia, que es la confession, se nos perdonala pena eterna, no quedamos

Explainación sobre
quedamos libres de pena tempo-
ral, en la qual se nos cómuta la eter-
na del infierno, que por nuestros
pecados mereciamos. Los Chris-
tianos satisfacen estas penas tem-
porales, con ayunos, vigilias, ora-
ciones, cilicios, disciplinas, pere-
grinaciones, limosnas, y con otras
obras penales, odadas en penitencia
por sus confessores, o hechas de su
voluntad, que hechas en gracia por
la misericordia d' Dios, por los me-
ritos de Christo Iesu nuestro Re-
demptor, satisfacen a la diuina ju-
sticia. Y si o por descuido o tibia-
za, o por ser preuenidos de la muer-
te parté desta vida en buen estado,
sin auer acabado estas satisfactio-
nes que deuian a la justicia diuina,
tiene Dios lugar deputado, donde
estas

estas animas sanctas sean detenidas, purgado con penas q̄ padecen sus pecados. Desuerte q̄ por estas solas dos causas padecen las animas que está en purgatorio, o por auer partido desta vida en peccados veniales , o por no auer satisfecho enteramente a la justicia diuina, con las penas que deuiian, segun la determinacion de la tassació diuina. Y ellugar donde estas animas sanctas estan depositadas penado, llama la iglesia y los Santos, purgatorio. Del qual no saldran, hasta que paguen el vltimo quadrante: assi lo dice nuestro sacratissimo Redéptor. Porq̄ en aquella ciudad triumphante y sancta, ninguna cosa suzia puede entrar. Sant Iuan Apocalipsis.22.

¶ Y aunque las animas que estan en charidad, no tienen suziedad de culpa mortal

Explicacion sobre
mortal, sino limpieza de gracia; por
no auer satisfecho a la justicia diuina
la pena que deuen, tienen que purgar.

Y assi estan en el purgatorio pagado
las penas de sus peccados, y satisfazié
do a la justicia diuina.

¶ En este lugar pueden ser ayudadas
estas sanctas animas delos Christianos
que viuē cō sacrificios, limosnas, ora-
ciones, ayunos, y con otras muchas
obras penales que puedé los Christianos
hacer por ellas, con las quales son
ayudadas a satisfazer mas presto a la
diuina justicia, y salir de sus penas, e yr
a la gloria. Y saben estādo en este lugar
quien les haze bien, porque o Dios se
lo reuela, o por los Angeles de su guar-
da lo conoscen. De suerte que son ca-
paces en el estado que estan del ayuda
y socorro que la piedad de los fieles

LXXXVII.

Christianos

Christianos les fizieren.

¶ Los Pontifices vicarios de Christo, auiendo concedido Bullas con tantas y tan grandes gracias, indulgencias, y facultades para los viudos del tesoro d' la yglesia, que son los meritos satisfaetorios de nuestro Redemptor Iesu Christo, y de la virgē sanctissima Maria, y de todos los santos del cielo, y de muchos buenos Christianos dela tierra, apiadandose de las animas de purgatorio, que padeciēdo penas trabajosissimas, satisfazen a la diuina justicia por las deudas de sus peccados, ha querido conceder bullas tambien para los defuntos. Y assi concedeu Santidad facultad a todos los que esta bulla tomaren per modum suffragij, que puedā aplicarlas al anima de purgatorio q̄ quisieré; dandola si mosna

señalada

Explicacion sobre
señalada para ayuda de obra tan pia, y
tan sancta, como es la defensa de la fe
cōtra los infieles y cōtra los hereges.

¶ Tá bien cōcede su Sanctidad, q̄ todos
los q̄ tomaré esta bulla para algun de-
functo per modū suffragij, el alma del
defuncto goze de las indulgēcias y gra-
cias q̄ la bulla cōtiene. Para q̄ ayudada
el anima con estas indulgencias y gra-
cias, pueda salir mas presto de las pe-
nas de purgatorio en q̄ esta, e yr a go-
zar de Dios limpia y purificada a su
gloria.

¶ Dize la Bulla, que su Sanctidad cō-
cede estas indulgencias a los q̄ tomaré
estas bullas por los defuntos per mo-
dū suffragij, q̄ quiere dezir, por forma
y manera desocorro y ayuda. Porque
a los Christianos viuos cōcede su San-
ctidad estas indulgencias por la autori-

dad

dad y jurisdiccion q̄ Christo Iedio so-
bre ellos. Quádole dixo a sant Pedro.
Quæcunq; ligaueris super terrá, et ut
ligata & in celis. &c. De las quales pala-
bras entiéde y enseña la yglesia q̄ n̄o
Redéptor dió a sant Pedro su vicario
potestad juridica sobre los Christianos
q̄ están sobre la tierra, y no sobre
los q̄ están fuera o debaxo de la tierra.

CLas animas de purgatorio están fue-
ra o debaxo de la tierra, y assi está fue-
ra d̄ la jurisdicció del Papa, mas está en
lugar de la jurisdicció de Christo n̄o
Redéptor, q̄ es el purgatorio: el qual
es carcel temporal, y penoso de la ju-
sticia diuina deputado para las almas,
que desta vida partieré para el cielo,
sin auer cúplido có las deudas de la di-
uina justicia de peccados veniales, o d̄
satisfactiós d̄ los mortales cōfessados.

Explicacion sobre

Y aun q estā las animas de purgatorio fuera de la jurisdiccion q hemos dicho, estā en lugar q pue de ser ayudadas de todos los fieles Christianos, y mas de las gracias e indulgēcias d los vicarios de Christo, q son los Papas Romanos, Y assi los Pontifices moidos de piedad y misericordia, cōceden por forma de socorro y de ayuda, y no de jurisdicció, a todas las animas de los defuntos, por quiélos viuos Christianos tomare la Bulla, las indulgencias en ella contenidas, por las quales se les aplica la quātidad de los meritos satisfactorios del tesoro de la yglesia, que el Papa señala en la Bulla, con los quales acaban su satisfació y page, y van a gozar de Dios a la gloria. Y assi se entederan las palabras que dizē la bulla per modum suffragij.

¶ Con-

¶ Cōcede su Sanctidad que dos veces en el año se puedā tomar estas bulas por los defuntos, que es mayor beneficio y misericordia . Porque la yglesianos dize, y la fe, que por el peccado deuemos satisfaction y pena: mas la yglesiano nos dize quanta sea la pena precisa y determinada de Dios por cada peccado que hazemos, solo Dios sabe esto, los hombres no lo sabemos. Y aſſi los Confesores, que ſon juezes ordinarios de Chrifto, a los penitentes imponē las penitēcias que les pareſce (mediante clauē ſcientiæ) mas no imponen la cierta quanſtidad de penitencia que ſe dcue a cada peccado, porque no la ſaben. Si Dios nos dieffe la penitencia como ſabe y eſtua diuina justicia, la que ha taffado la pena que ſe deue a cada peccado, ſeria la

Explicacion sobre
quátidad de la pena cierta, y cùpliédo
la en ésta vida, no tendriamos que pe-
nar ni q̄ pagar en el purgatorio. Mas
es orden diuina que esto ignoremos,
porque siempre viuamos con temor
de la diuina justicia, o de offéderla, por
que no nos castigue, o de no auer satis-
fecho lo que la deuemos, si la offendí-
mos. Y poresto su Sanctidad concede
que como se puede tomar dos veces
en el año ésta Bulla para beneficio de
los viuos: assi tābien la puedan tomar
para socorro y ayuda de los defuntos
otras dos veces en el mismo año los q̄
quisieren. Con las indulgencias, per-
dones, y gracias que su Sanctidad cō-
cede per modum suffragija estas ani-
mas de los defuntos, muchas salé del
purgatorio, y van a gozar de Dios en
su gloria libres de toda deuda, y lim-
pias

la Bulla de los defuntos. 51
pias y purificadas por el grisol de aquél
fuego del purgatorio, deputado diui-
namente para este efecto.

¶ Quando estas animas estan gozan-
do de Dios en la gloria , agradaescen
con intercession acerca de Dios el
beneficio que recibieron de los vi-
uos que dellas se acordaró en esta vi-
da, y les tomaron estas bullas, con cu-
yas indulgencias y gracias fueró ayu-
dadas, y salieron de penas tan excessi-
uas, suplicado a Dios, haga bié a estos
en las almas y en los cuerpos, y que les
guardes sus casas y todas sus cosas, y q̄
los saque de peccados, y les de gracia
para que viuan Christianamente, y sal-
gá de la vida en buen estado. Y no so-
lamente piden esto a su diuina image-
stad, mas quando estan en purgatorio
las animas de aquellos q̄ en la vida

Fxplicación sobre
las ayudas, son perpetuas intercessio-
nes por ellas acerca de Dios, suplican-
dolesse apiade dellas, y las lleue á su
sancta gloria.

Es muy grande la deuoción de las ani-
mas de purgatorio, y vna de las obras
de mayor charidad que los Christianos
nos hacen en esta vida: porque to-
dos los tormentos humanos que se
den juntos a vn hombre, no llegá a la
menor pena que las almas padecen en
el purgatorio. Y assí los socorros que
recibé de los viuos, las alivian mucho,
y mucho mas las indulgencias desta
Bulla de defuntos, que tienen su valor
del tesoro infinito de la iglesia. El qual
(como esta dicho) procede de los cele-
stiales méritos satisfactorios de Chri-
sto Iesu nuestro Redemptor, y de la vir-
gē sacratissima Maria su madre, y de
todos

todos los Santos y Santas del cielo:
y d'muchos buenos Christianos y grá-
dés fieruos de Dios q̄ ay en la ygleſia:
los quales guardádole de peccar cō la
gracia d'Dios, y viuiédo en perpetuas
penitencias, satisfazé mas q̄ deuen: cu-
yos meritos no quiere Dios que se
pierdan, y guardalos para comunicar
los a los Christianos q̄ le dispusieren
para inerecerlos quando los vicarios
de Christo nuestro Redéptor, q̄ tiénē
autoridad para comunicarlos cō justa
causa, los publicaré y bco cedieré cō las
cōdiciones que en sus bullas pusieré.
Es grá cōfuelo para los Christianos
oy y creer q̄ los meritos de sus penitē-
cias hechas en gracia, son llamados te-
foros de la ygleſia, y puestos cō los me-
ritos de Christo, q̄ son tā principal te-
foro, y cō razó, pues cō la gracia y spi-
ritu

Explicación sobre
ritu de Christo se hizieró. La comuni-
cacion de stediuino tesoro, es, que los
sanctos Pontifices por estas bullas de
defunctos cōcedē a los que lastomarē
para ayudar alas animas sanctas q̄ está
en purgatorio. Cruel sera el coraçō q̄
pudiēdo, cō tan poca limosna no qui-
siere ayudar a animas que está cō tāta
necessidad de socorro, y juyzio: con
misericordia hallara el Christiano q̄
hiziere misericordia cō el anima de su
próximo q̄ esta en purgatorio. Y aun
que esta bulla se dize de defunctos, no
se ha de entéder que se puede tomar
vnabulla por todos, o por algunos de
functos, sino por vno solo: porque su
Sanctidad no la cōcede, sino en fauor
y socorro de aquél defunto, a cuya
anima la quisiere aplicar el que toma
la dicha bulla. De suerte que el q̄ qui-
siere,

siere ayudar a las animas de purgatorio cō estas bullas, deue determinadamente tomara la bulla por el anima de su padre, o de su madre, o deudo, o amigo que quisiere, o por el anima q mas necessidad tuuiere señaladamente, y aplicar las indulgencias y gracias de la dicha bulla para aquel anima, ala qual el summo Pótifice las cōcede per in omnium suffragij, atētola limosna que se da para esta obra tan pia y tan sancta, como lo es defender la fe catholica del impetu de los infieles y de los hereges que es causa bastante para que su Sanctidad conceda el fructo del divino tesoro de la yglesia.

¶ Han tambien de aduertir los que estas bullas toman para los defuntos, que para que puedan dignamente hacer este beneficio a aquellas san-

Explicacion sobre el
as animas, es necesario quetengan
la disposicion que la sancta Bulla de-
manda: porque sino estan en gracia,
ninguna obra haran por buena que
sea, que merezca gracia ni gloria pag-
ra si, ni ayuda para las almas.

GY assi deuen los que vuieren de go-
zar de las indulgencias contenidas en
esta bulla, o quisieren aplicarlas a otros,
estar confessados, o con proposito
de confessarse, para que sus peccados
no sean impedimento, por el qual no
côfiguan, ni para si, ni para las animas i-
las indulgencias y gracias que esta sam-
pta bulla trae.

Fin.

SIGVESE

SIGVESE LA EXPLICA-
cion a la Bulla de Composicion que
fu' Sanctidad concede a los que son en
cargo a algunas personas, de las
quales estan inciertos, y
otras particula-
ridades.



Sta sancta Bulla de cō-
posicion , concede su
Sanctidad en fauor de
todo lo que hemos di-
cho atras. Vienela Bu-
lla de la Cruzada tan llena de dones y
gracias, como hemos visto. Pero no
las podemos ganar, sino es poniendo-
nos con Dios, en su gracia y amistad,
como ya vimos. El hombre que es en
cargo a otro no puede estar en gracia

de

Explicacion sobre

de Dios, sin que primero restituya lo

que deue, pudiendolo hazer. a Para

esto ay muchos que querrian resti-

tuyr, y no pueden aun que tienen ha-

zienda: porque saben que tienen tan

to malganado, pero no saben parti-

cularmente a quien lo deuen. Estos

son gente que venden por menudo, y

aun en grueso, a muchas y diferen-

tes personas, sin saber a quien particu-

larmente son encargo. Esto ha lugar

mas que en otra gente, en botigueros

tenderos, carniceros, oficiales comu-

nnes y otros semejantes. Otros tienen

hacienda y viuen con honrra, y si re-

stituyen, quedan con su casa, mugery

hijos, sin aquel remedio y honrra q̄

hasta alli han sustentado: y assi no o-

san restituir, y quedan en odio y ene-

mistad de su Dios y señor. Por don -

d:

de no ganan las indulgencias y gra- b glo.c.
cias que concede la sancta Bulla de la i.extra-
Cruzada. b Su Santidad como buen uag.cō.
pastor, procura por todas las vias que de pœ
puede, c ponernos bien con Dios pa nitent
ra que cese su yra justissima, castigado etremi.
ra de nuestros vicios y peccados, d ex ver:
Por tanto concede esta bulla de Cō. & no tā
posición, por la qual puede cada vno dū cir-
que la tomare, quedar satisfecho, ca prin
guardando el orden que en ella se có- cipiū.in
tiene, y no de otra manera, como ao verbo
ra veremos. Primeramente aduier- domini
to, que no halugar esta Bulla, en a ci extra
quellas personas que estan obligadas de pœ-
a restitucion, si saben quien es aque- nitē. &
lla persona aquien legitimamente hā versic.
de restituir lo que tiene en obligaciō nos qui
y assilodize esta sancta Bulla en el pro Deo.&
emio. Porque el Papa no pretéde qui in cap.
quēad-
tar

Explicacion sobre

modū . tarā nadie lo que es suyo , pues es cier
ver. nos to que es suyo , sino remediar al in-
qui vni uerso - cierto , que ignora cuyo es lo que tie-
rū codē ne mal ganado , y assi con la limosna
titulo: y obra pia se haga digno de posseer , lo
d.bulla que antes era indigno de tener . Doy
in di este aviso , porque fuy preguntado . Y
ctionis . S. Con assi aura lugar en todos los casos que
cilij Tri aquipone por capitulo s. Declarare-
den. cir mosesta bullapor sus capitulo s , con el
ca me- mismo orden q la de la Cruzada . Por
diuum. que muchos capitulo s comienzan . Itē
que se puede componer , dexare estas pala-
bras , y tomare las de adelante , y assi
nos entenderemos .

C Primeramente) Este capitulo está
muy claro , por que pone diferencia
en lo mal llevado , sino que de qual
quier manera que sea mal lleva-
do , se pueden componer sin differen-
cia

cia . Pero con la condicion que di-
ximos , que no conste del dueño ,
como aqui tambien lo dice. Y con
que no passen de cien mil maravedis, 312.
lo qual esta abaxo declarado como
se entiende.

C. Item sobre los fructos.) Ya saben to-
dos los Clerigos la grandissima obli-
gacion que tienen , de qualquier a. c. i.
condicion o dignidad que sean , a refor. &
rezar deuadamente , y residir en sus Sef. 6. d
beneficios o prebendas. a Y faltando c. i. Sef.
en esto lleuan los frutos mal llevados, 21. d re-
y su conciencia queda inquieta. Por quis au
tanto su Sanctidad les concede , que
se puedan componer. Pero aduiertá c siden.
no basta tomar la bulla , fino que juſt. prael. S.
su conciencia por cada bulla q̄ toman Cōcil.
para componerse de los fructos mal Tridē.
llevados,

Explicacion sobre.

llevados , ha de dar dos reales para la
tal fabrica de aquella yglesia , y si no
quedá compuesto, si no tan obligado
^{b.l.si he} como de antes que tomasse la bulla. ^b
^{redi.plu} ^{res.ff.d} Y aunque lo dize la Bulla , pongolo,
condi . por q supe que vuo descuydo en esto.
^{inst.}

Item sobre la mitad .) Lo que quiere
dezi este capitulo es esto. Pongamos
por caso , que a mi me mandaron cie
ducados en legado de vn testamento,
y vos soys el heredero . Si yo fuere
negligente por vn año en cobrar el
legado , podeysos componer en la
mitad , que son cincuenta ducados,
tomando Bullas de cinco mil en cin-
co mil marauedis, hasta llegar a la can-
tidad de los cincuenta ducados, y que
days obligado a darmel la otra mi-
tad . Y esto aunque sepays que
yo soy el legatario, porque a no sa-
berlo

berlo,seria conforme alo de arriba, q
es componeros en todo.Pues no ha-
llays dueño,nie es vuestro para tenerlo
sin cōposiciō.Esto se declara en el capi-
tulo siguiéte.Y nose oshaga escrupu-
loso:porque estos no son bienes pro-
prios,sino por adquirir,y cō discurso
de negligēcia. Pero aueys de entéder
tábié este capitulo,en legado q no pas-
se delos cien mil marauedis.Y esta in-
terpretacion dio el señor Comissario
dela Cruzada,y la escriuio de su mano
quádo nos dio licēcia para este libro.
De manera q si el legado passa de cien
mil marauedis,no os podeys compo-
ner,sino que aueys de acudir al señor
Comissario,y no denunciados.

C Itē sobre los legados.) En este capitu-
lo habla,qué no se puede hallar ni
entender quié es el legatario,q en tal

H cafo

Explicación sobre.

caso se puede el heredero cóponer en todo, entéderlo cóforme al capítulo passado, que es hasta los cien mil mrs por bullas, tomado por cada cinco mil maraudis vna Bulla. Y passando la su a.l.a Ti made cié mil maraudis, no se há d'cō
tio. f. d' poner por Bullas, sino acudir al señor
verbo. Comissatio, el qual tiene potestad pa-
obl. & illud. ra cóponer qualquier cátidad q̄ sea. Y
f. ad. l. como estos se han de entéder, vereys
acqui. abaxo. Y lo mismo se ha de entéder en
quia ra el fideicomissario. a Y dize q̄ de los le-
tio di- uerſita gados hechos antes de la publicació de
tis red- esta Bulla, o en el tiépo quádose pre-
di non dico. Demanera que los legados he-
potest. chos de alli adelante, no ha lugar. b

b.l.qd- qd. (Item si algun juez.) En este capitulo
quid. adstrin dize que qualquier suerte de juez que
gende. sea, se puede componer, por lo que
f. d ver han llevado por dar sentencia in-
bo. obl. justa,

la Bulla de la Composición. 58
justa, o dilatar la causa en perjuicio de la parte, o otro agravio o cosa no deuida. En este capitulo ay tres cofas. La vna es, que el daño que recibio la parte contraria por la mala sentencia sobornada, o dilacion de pleyto. &c. Se ha desatiffazer, y sobre esto no ay composicion en cosa alguna, porque es dueño cierto y sin malicia. La segunda es que del interesse q recibiio el juez por estas ruynidades, se puede componer, porque el que da, y el que recibe tienen en malicia, como vereys abaxo. Aqui vuol torpedad en el q dio, y en el q recibio, y por tanto era del fisco. Acer d l. vbi autem de la tercera cosa, nace aora v. tem. & ibi na difficultad, y es, q fera si recibio por buena feteccia, y la dio buena turb. caus. c.la.fl.de
cōdic. ob
tur. caus.

H 2 Digo

Explicacion sobre

Digo q̄ esta obligado a restituir:
por que recibio mal por lo que
e. l.fin. ff. auia de hazer aunq̄ no quiera, e y
dē cōd. ob. de parte del que dio, no ay torpe-
turb. caus. dad como en el caso passado. f Lue
f. Bar. in. l. go obligado esta a restituir, por
iurisgētiū: que consta del dueño limpio y sin
¶. si ob ma- malicia. Pero que fera si el litigan-
leficiū. te se lo dio libremente sin otro re-
ff. de pa- specto. Digo que si es persona que
& tis. el fuere ole prohibe el recibir, du-
do que se pueda componer, sino q̄
esta obligado a restitucion, tenien-
do nos a solo el caso que expime
g. l. si vero la bulla. g Y con esto se desatan
negotiū. ¶. las demás dudas que destos casos
de viro. ff. se pueden ofrecer.
solutio. ma.

trimo.

C Item si algun atogado.) Este capi-
tulo contiene las mismas tres co-
sas del passado, y se declara por este

la

la Bull a de la Composicion. 59
la verdad de aquell. Dize que el da
ño de la parte se ha de restituir: y
assino ay composicion. Dize que
de lo mal recibido se puede com-
poner, pero dize que ha de saber
la parte. Quiere dezir, que el q
os dio, ha de saber que os da por
causa injusta: y assios podreys cō-
poner. La razon ya lo vistes en el
capitulo de los juezes, que es, por
que ay torpedad en el queda, y en
el que recibe. Y poresto no obli-
ga a restitucion, porque aun que
consta del dueño, por quanto fue
torpe en dar, y no se le deue resti-
tucion: y assi ha lugar la compo-
sicion. Pero si la parte que da, no
sabe que el pleyto es injusto, lo q
da, se le ha de restituir: porque la
malicia queda en solo el vil abo-

H 3 gado

Explicacion sobre
gado, que sabiendo que el pleyto
es injusto, recibe paga por defen-
der la mentira. Y asi no se podra
componer, sino escô el infierno,
por que le sabe muy mal el resti-
tuir. Y por esto dice, que se podra
componer de lo mal llevado, si el
que lo dio sabia la maldad porque
daua. Pero sino lo sabia, el q dio,
quedâ el abogado obligado a resti-
tuir. Y esto mismo es lo quedixi-
mos de los jueces.

¶ Item si al gun testigo. Este capitu-
lo el mismo se declara, teniendo cué-
ta con la parte dañada, y con el q
da, y el que recibe.

¶ Item los officiales.) Este capitulo
va tambien con el mismo fin que
los passados.

¶ Item todos los jueces. Este capitu-
lo

la bullade la Composicion. 60
lo habla, quando no reciben por
causa torpe, sino por lo que ellos
estauan obligados a hazer. Arriba
diximos que estos no se pue d' co-
poner, sino que estan obligados a
restitution: aqui dize que se pue-
d' componer. Yo digo que siépre
se ha de entender: quando la parte
que da, sabemuy bien lo que haze
y por quelo da. Pero no si creyo
que lo deuia hazer, porque en ton-
ces estara obligado a restitucion.
El querecio, pues el q lo dio, no
tuuo intēció determinada d' dar,
sino de cúplir cō lo q creyo q esta-
ua obligado. Y por esto está en el ca-
pitulo d' los abogados, aqllas pala-
bras, *Sabiédo la parte.* Quiere de-
zir q la parte q da algo al juez por
lo q el juez esta obligado a hazer,

Explicacion sobre
sepa queloda sin tener obligaciō.
y entonces generalmēte en todos
los casos aura lugar la composi-
cion. Y aunq̄ parece que alq̄ reci-
bio por lo que estaua obligado a
hazer, sabiendo la parte, no se le
cōcedē cosa alguna, no es assi, por
que y ale quitan de la obligacion

^{a Arg. tex.} de restituir, y assi le dan facul-
in. c. non tad de componerse, y esto obra la
potestin fi ^{bulla.} Y aunque ay señor cierto,
^{ne d' prēb.} lib. 6. ^{fue donacion con animo delibe-}

^{rado, y la torpedad que vuio en el}
que recibio, ya se quita por esta
composicion, y assi queda la dona-
ciō limpia y pura, despues de auer
se compuesto. Por que aunque
ay señor cierto, tuuo animo deli-
berado en la donacion q̄ hazia,
pues sabia que no estaua obli-
gado

la bullia de la Composicion. Si
gādo a hazerla. En summa, to-
das estas composiciones quieren,
que si el que da, tiene an uno deli-
berado en dar , sabiendo que no
esta obligado a dar, aora lo de por
cosa torpe, aora por cosa que el q
recibe esta obligado a hazer, el q
recibio, puéde componerse de lo
recebido: por que quando el que
dio, dio torpemente, no se le deue
restitution, y el que possee, aun q
es torpe en recibir , quite se le la
torpedad por la composicion , y
assi possee libremente. Quādo el
que dio, dio libremente sin torpe-
dad (como dar al juez por lo que
sabe que esta obligado a hazer) es
limpio en el que da , y torpe en el
que recibe: pero quitada la torpe-
dad en el q recibe, yano es feñor el

H s que

Explicacion sobre
q̄ da pues dalibremēte, v el que re-
cibe, no es torpe, pues se ha com-
puesto, y assi puede poseer y go-
zar libremente. Y notad bié esto,
porque basta para entender toda
la bulla. Pero aduierto que dize
la bulla. En causas temporales.

CItem los Escrivanos.) Aqui habla
con los que recibē por su trabajo,
mas de lo que se les deue, pero si ē-
predize. No sabiendo a quien lo
há de restituir. Por donde se con-
firma mas lo de arriba.

CItē si alguno. Este capitulo es d̄ la
misma manera. Obliga al daño d̄
la parte, y en lo q̄ da facultad de cō
ponerse, ay torpedad en el q̄ da, y
en el que recibe, como llamanēte
vee del caso que pone la bulla. Y
creo que se vfa tanto esto, que no

Clare de lo que por juegos.) Este capitulo habla d'los juegos, y pone dos casos. El vno es de juego cõ engaño: el otro d'juego sin engaño. En el juego sin engaño, o ganastes apobres, o no. Sino erá pobres, anada estays obligado, pues el juego fue licito. Si ganastes a pobres, el juego fue licito en si, y no fue licito en la persona, por ser pobre: y assi estays obligado al pobre. (Lo qual notad bié los q jugays, especialmē te a la cōtina.) Pero por quanto no vuol malicia ni engaño, comutase os en esta buena obra de esta limosna, y por esto os da facultad para q escopogays dello. Y en esto os quietá la mala fe de auer ganado al pobre, por la limosna q das a obra xápia, y mas que el mismo pobre.

El

Explicacion sobre.

El juego con engaño es, quando de parte vuestra vuo dolo en el juego, con que ganastes, y aquello es malganado. En talcaso, si sabeyss quién es la persona, no ay có posicion, sino que auceys de restituir. Pero no sabiendo quién es la persona, os podreys componer. Y de aquí entendereys tambien lo quediximos arriba, porque no da lugar a componerse, quando vuo engaño, si consta de la persona. Parece que pues el fue contento d' perder pues se puso alli, auria lugar la composicion; porque es scienza y voluntad de ambos. Y assi necessariamente ha de ser en el queda, donacion libre determinada, o donacion por causa torpe conforme a lo del capitulo. Item

todos

la Bulla de la Composicion. 63
todos los juezes. Pero falso es:
porque el que perdió sciencia y
voluntad tuuo en el perder, pero
no en perder siendo engañado: y
assini quiso ser engañado ni lo fu-
po. Y por esto no ay composició,
sino restitucion, porque cónsta del
dueño limpio y con ignorancia.

Otro caso se comprehende que
aqui pone la bulla, con el del enga-
ño, que es quando el que jugo, no
pudo enagenar aquello que jugo.

Y en este caso no ay composicion
sino restitucion. Saluo si no con-
sta de la persona: porque entóces
aura composicion, pues ay igno-
rancia del dueño. Aqui ya se ve la
razon, pues el que jugo no era se-
ñor, y el que era señor no con-
sentia, digo quando ay restitucion.

Item

Explicacion sobre

CItem si dissimulando.) Este capitulo creo que lo vsan tantos que nos era inenester dezir, con quien habla. Lo q̄ dize, esta clarissimo. Los capitulos que se siguen hasta el de las mugeres, son faciles, y por esso los dexo.

CItē todas las mugeres.) Dize este a. c. vidua capitulo, que todas las mugeres q̄ est. 34. dif- no son publicamente deshonestas, ti. c. mere- se pudē componer de qualquier trices 32. q. 4. Cyn. in. dinero o joyas que por cosa fea l. mercalē. ouieren recibido. Primeramente c. de cōd. obtur. cau. veamos delas mugeres publicamente Bal. in. l. ne te deshonestas. Muger publicamente q̄; natales. te deshonesto, es aquella que da su c. de prob. & glo. c. in. cuerpo a ganancia, q̄ es lo mismo ter opera que venderle a todos los que le in verbo, quisieren. a Estas aunque toman publicas dī spon. dinero por su torpedad, no estan obliga-

la Bullade. Composicion. 64
obligadas a restituciō: porque, en
ser publicas, son torpes y viles en
lo que hazen, pero no son torpes
en tomar interesse por lo que ha
zen publicamente.^b Todas las de
mas, no pueden tomar paga po:^c ob turp.
estetan vil acto, porque reciben
torpemente y por torpe acto. Y
el queda, da por torpe acto: y assi,
se llaman ellas torpes personas.^c l. i. ff. si
c Y de la misma manera el que re-^d quis à parē
cibe, recibe por torpe acto, y po:^e te fue ma.
con siguiente ay torpedad en am-
bos, conforme a lo q̄ ya diximos.
d Y ni mas ni menos es del fisco
por la torpedad de ambos:^e po:^f turp. cauf.
que el y al odio, o ella y el que reci-
bio, es indigno de tenerlo. Por tem. & ibi
esta sancta bulla, concede su San-^g gloss. ff. de
ctidad que se puedan componer.^g cond. ob
turp. acus.
y fc

Explicacion sobre
y se quita la torpedad, como ya
diximos arriba. Lo mismo dize,
quando hombre recibio de mu-
ger que no tiene marido: porque
tambien se podra componer, por
 quanto ay torpedad sabida en am-
bos, como declaramos arriba. Di-
ze tambié que estas mugeres que
assí dieren algo, no tengan mari-
dos. Parece segun esto, que la mu-
ger que tiene marido, podra dar
libremente lo que quisiere, y la par-
teno estara obligada a componer
se. Pero es falso, que la muger pue-
da dar libremente lo que quisi-
re, antes quiere dezir, que el que
recibiere d' muger casada por esse
acto, no se puede componer: por
que todo es del marido para suste-
tar las cargas del matrimonio.

f Y assi

f Y assi es el dueño cierto, y igno-
rante de la torpedad. Y ella es per-
sona que no pudo enagenar, con-
forme a lo quedixó arriba de los
juegos. El capitulo siguiente está
claro.

C (Item generalmente.) Aqui decla-
ra muy bien que no haze differen-
cia en la manera de ser mal gana-
do. Pero dize que sea con condi-
cion que no ayá adquirido lo mal
ganado, en confiança de cōponer
se dello por esta bulla: porque si lo
hizieren assi, lo auran de restituyr
todo a la sancta Cruzada, para los
gastos desta guerra tan sancta y ju-
sta en nuestra parte. Pero tambié
lo auēys de entender, si el dueño
es incierto. En conclusion quiere
dezier, que lo que vuierde malga-
nado

f.l.vbi ad-
huc .& ibi
DD.C.de
iur. dot.

Explicacion sobre
ganado en confiança de compo-
neros en esta bulla, ni lo podreys
posseer, ni os podreys componer.
Porque si el dueño es cierto, todo
se lo aueys de restituir, y si es in-
cierto, todo lo aueys de restituir
a la Cruzada, como hemos dicho.

Y assi de ninguna manera a y cō-
posicion, por la intencion dañada
que al principio tuuistes. g

C Item el dicho.) A quida a enten-
der que no se han de hazer compo-
siciones por persona alguna, sino
es conforme a la forma y solenni-
dad que a qui pone, y si se fizieré,
son como no hechas. h Esto se en-
tiéde en la calidad, que es en los
casos habiles para cōponer, y no
en otros. Y en la quātidad, que es
la summa de cien mil maravedis,

de

g Sicut in
vīu capio-
ne mala si
dei incep-
ta, quod
probatio-
ne non in-
diget.

h Nam so-
lemnia iu-
ris sunt ser-
uāda. glo.
in verb. so-
lemnia. l. i.
fl. d inuest.
jup.

la Bullia de la Composicion. 66
de los quales diremos luego.

¶ En los casos.) Aqui vltimamente nos enseña esta sancta bulla, el grandissimo fauor y merced que en todo nos haze. Y en fin dice, q̄ no ay articulo en que no se puedá componer, guardando el termino de que el dueño sea incerto. Y de esta manera no se pñede errar en la composicion. Y no ay caso en q̄ no se puedan componer desta ma 1. non pos.
nera: porque la bullia es general, y legib. sunt. s. de
no pudo comprehéder todos los casos. Y en esto se pide la prudencia de los confessores. Vea el que no ha tomado la bullia, ni la ha visto, como confiesa.

¶ Vna duda se offrece acerca de toda esta bullia, la qual es importante cosa declararla. Dize la bullia en

Explicacion sobre
los casos que ha lugar la composi-
cion. *Se pueden y deuen comprender.*
De manera que vfa de los dos ter-
minos, pueden y deuen. El verbo
pueden, naturalmente da facultad
y potencia, pero no obliga. El ver-
bo deuen, naturalmente obliga.
De manera que por el verbo pue-
den, esta en su mano hacer lo que
querran: y por el verbo deuen, lo
han de hacer, aunque no quiera,
y assi parece que se contradizen.
A esta respuesta pido atencion.
Quádo dize, *Pueden*, declara la fa-
cultad que da esta bulla, la qual an-
tes no tenia, por no auer ley. Y de
esta manera pueden aora, lo que
antes de sta ley no podian, aunque
quisieran. Hasta aqui declara el po-
der y facultad que los hóbreestie-
nen

la Bulla de Composición. 57
ben en poder lo que no podian.
Pero no los obliga, antes se quedá libres para hazer si quisieren
lo que pueden, o dexar lo estan.
Quando dize, Deuen, es por otro
respecto, y es este, Que si quie-
ren salvar sus animas, y go-
zar de las indulgencias de la san-
ta Cruzada, deuen componerse
aunque no quieran. La razon
es, porque en los caños en que
se pueden componer, no ay per-
sona cierta a quien restituir de-
uidamente. Pues tampoco lo pue-
den posseer, porque lo han au-
do injustamente. Luego mucho
haze la bulla en que os dice, que
de esto os podeys componer.

Que es lo mismo que poder go-
zar libremente cinco mil ma-

ñones.

I 3 rauedis,

Explicacion sobre los
rauedis, cō dos reales que deys
de limosna por vna bulla. Y diez
mil marauedis , con dos bullas.
&c. Pero para poder los gozar,
deueys os componer , por que
sino os componeys , quedareys
con vuestro cargo de consciē-
cia. Y desta manera quedan de-
clarados los verbos, *Puede y De-
ne*, sin corromperlos , ni sacar
los de su naturaleza.

C Pues hemos dado remate a
nuestras bullas, veamos aora co-
mo se entiende el componerse
de cinco mil en cinco mil mara-
uedis , hasta cien mil maraue-
dis. Quiere dezir, que el que fue-
re a cargo cinco mil marauedis,
con vna bulla quedalibre y com-
puesto

la Bulla de Composicion. 68
puesto, y los puede gozar en paz,
si el caso es habil de composiciõ.
Y si passare de cinco mil mara-
uedis, tome otra bulla, y assi pue-
de yri subiendo hasta cié mil mara-
uedis q̄ sea a cargo. Y seran veinti-
te bullas, y quarenta reales de
limosna. Si passare su obligaciõ
decien mil maravedis, es et tal se
ha de cōponer cōforme a la ordē
q̄ el señor Comissario general de
la sancta Cruzada tiene dada.
Aqui pido atencion para toda
la bulla en todos quantos casos
tiene. El señor don Pedro Velar-
de Comissario general de la sancta
Cruzada, interpreto y dixo,
que en qualquier caso que aya
composicion, sea el que fuere,

otram

J 4 nin-

22 . . . Explicacion sobre. 7
ninguno que fuere a cargo de
cien mil maravedis arriba (po-
co o mucho, o lo que fuere) no
se puede componer con la bulla
por ninguna vía, sino que ha de
yra dar parte dello al dicho se-
ñor Comissario. Desuerte que
ni en los mismos cien mil mara-
uedis quiere que os cōpongays,
si toda vuestra obligacion junta
passa dellos, sino que solamen-
te os podays componer des-
de vn marauedi, hasta cien mil,
con la orden que yo he dicho.
Y si passare vuestra obligacion
de los cien mil, no os podeys
componer , ni en vn mara-
uedi , sino que aueys de yr a
dar cuenta al dicho Señor Co-
missario

la Bulla de la Composicion. 69

missario. Aviso assi a confessores,
como a los demas, no os engañeys
ni dañeys vuestra anima, confian-
do en la cōposición, q̄ no halugar:
porque esta no es opinion mia, si
no interpretació del dicho señor
Cómissario, el qual tiene en esto
las vezes del summo Pontifice.

Porque muchos no saben contar,
especialmēte marauedis. Veamos
que cantidad es cinco mil mara-
uedis. Reduzirlos hemos a la mo-
neda mas comun de Castilla y Ara-
gó, lo qual bastara para toda Espa-
ña. En Castilla vale el real, treyn-
tayquattro marauedis, y en Ara-
gon, treynta y seys. Digo pues
que cinco mil marauedis, son rea-
les en Castilla , ciento y quarétay
siete ducados, treze, y quattro rea-

I 5 les,

Explicación sobre
les, y dos marauedis. En Aragon
son sueldos, dozientos y setenta y
siete, y nueve dineros: reales, ciéto
y treynta y ocho, y veynte y vn di-
nero: libras o escudos, treze y ocho
reales, y veyntey vn dinero. Esta
es la cátidad para cada bulla, y po-
demos tomar veynte bullas, por
veynte cátidades destas, hasta los
cien mil marauedis, y no mas. De
manera que montara toda la can-
tidad en Castilla, reales, dos mil y
nueuecientos y quarenta y uno, y
seys marauedis. Ducados, dozien-
tos y sesenta y siete, y quattro rea-
les. En Aragon, sueldos, cinco mil
y quinientos y cinquenta y cinco.
Reales, dos mil y sietecientos y se-
tenta y siete, y vn sueldo. Escudos,
o libras, dozientos y setenta y sie-
te, y

la bullia de la Composicion. 70
te, y siete reales, y vn sueldo. Y co-
esto se concluye nuestro Trata-
do, a gloria de Dios, trino y vno,
y de sancta Maria señora nuestra,
y de la felicissima Espana, a quien
esta merced se concede, por la au-
thoridad de nuestro muy sancto
padre, paraq viuos y muertos go-
zemos del theforo de Iesu Chri-
sto Saluador y señor nue-
stro, aqui por gracia, pa-
ra merecer alla
la gloria .
Amen.
(?)



 Fue impreso en
Madrid, en casa de
Francisco San-
chez. Año de
1578.

de designación. El 13
abril se publicó en el Boletín
oficial de la Federación
el acuerdo
372.





ERRATAS:

Folio.9.pla.1.lin.vlti.y di.que.fo.12.pla: 1
li.6.enseñarlo di para enleñarlo.fo.26.pla.2
li.14.su di el.fo.26.pla.2.li.15.conceda di cō
cede.fo.27.pla.2.li.7.lo dila.fo.29.pla.1.li.15
todos di de todos.fo.29.pa.2.li.3.estó di este
fo.34.pla.2.li.9.tēgan di tenga fo.43.pla.1.li
14.aquello di à aql lo.fo.44.pla.2.li.5.desfo
di destos.fo.47.pla.2.li.11.abraça.di abrasa.
fo.48.pla.2.li.1.les di.lo.fo.51.pa.2.li.6.tasfe
dita se.li.7.aplicasse di aplica se.fo.53.pla.1.
li.15.Dios,y a di Diosá.fo.61.pa.2.li. pc.vee
dise vee.fo.65.pl .2.li.2.en di con.